

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada en el salón de sesiones del propio Instituto.

México D.F., a 22 de enero de 2014.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Señora y señores Consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum para sesionar.

El C. Secretario: Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 13 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. Sírvase por favor continuar con la sesión.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Por favor Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señora y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. Sírvase continuar con la sesión.

El C. Secretario: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Señora y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día para esta sesión.

Al no haber intervenciones. Secretario del Consejo, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

El C. Secretario: Señora y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. Dé cuenta por favor, del primer asunto del orden del día.

El C. Secretario: El primer punto del orden del día, es el relativo a la aprobación en su caso, de los Proyectos de Acta de las sesiones extraordinarias celebradas el 4 (2 sesiones) y 16 de diciembre de 2013, así como 8 de enero de 2014.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Señoras y señores Consejeros y representantes, están a su consideración los Proyectos de Acta mencionados.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, sírvase tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señora y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Acta consignados en el punto 1 del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobados por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. Sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe sobre el análisis del llenado de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casillas de las Elecciones Federales de 2012.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

El C. Doctor Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente. Buenos días a todos.

Quiero referirme en esta intervención a los puntos 2 y 3 del orden del día. Ambos asuntos corresponden a los estudios sobre la documentación electoral utilizada en el...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... del orden del día. Ambos asuntos corresponden a los estudios sobre la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Los 2 informes que se presentan el día de hoy al Consejo General, forman parte del paquete de estudios que fueron mandatados por el propio órgano máximo de dirección del Instituto Federal Electoral, el pasado 3 de octubre de 2012, mediante el Acuerdo CG659/2012.

El primero de ellos, se refiere al análisis del llenado de las Actas de Escrutinio y Cómputo; este Estudio tuvo como objetivo verificar la consistencia de los datos asentados en las Actas y realizar un análisis comparado con los resultados obtenidos de los años 2006 y 2009.

En el Informe se proponen algunas líneas de acción que habrán de estudiarse para mejorar los procedimientos en materia de organización y capacitación electoral para los próximos procesos electorales.

Los datos del Estudio se desagregan a nivel nacional, estatal y distrital para las distintas elecciones y entre los resultados más importantes habría que destacar lo siguiente:

En comparación con los resultados obtenidos en el llenado de Actas del Proceso Electoral del año 2006, donde apenas una de cada tres Actas era consistente; los datos del año 2012 muestran una mejoría significativa, al lograr que una de cada dos Actas esté libre de error.

Se identifica un efecto negativo en el grupo de entidades federativas que celebraron elecciones coincidentes, ya que cuentan con un porcentaje de Actas con error superior al promedio de las demás entidades federativas, por una diferencia del 10 por ciento.

De las entidades que celebraron elecciones coincidentes, Colima representa un caso particular en el logro de mejores resultados; en las 3 elecciones celebradas en el año 2012 alcanzó cerca del 70 por ciento de Actas sin error. Ello se explica probablemente por la experiencia acumulada en la celebración de elecciones coincidentes, en la que se ha implementado la instalación de mesa única y por el apoyo de Capacitadores-Asistentes Electorales y Supervisores Electorales adicionales.

En relación a la distinción entre las casillas urbanas y las no urbanas, al igual que en los procesos electorales previos, se confirma la tendencia a más errores en zonas urbanas que en las zonas no urbanas. Ello se explica por la alta concentración de población en estas zonas, que se refleja en una mayor Lista Nominal de Electores y por tanto...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... más errores en zonas urbanas que en las zonas no urbanas. Ello se explica por la alta concentración de población en estas zonas, que se refleja en una mayor Lista Nominal de Electores y por tanto, un mayor número de casillas a instalar en un mismo domicilio y más boletas electorales por controlar.

Aunado al punto anterior, se observa que conforme se incrementa el grado de complejidad electoral de los distritos, esta tendencia a cometer errores también disminuye.

En cuanto a los tipos de error que más se cometen, se encuentran desde luego los numéricos que explican más del 80 por ciento de las inconsistencias en las Actas.

Quiero hacer un especial reconocimiento, en esta ocasión, a los Vocales y ciudadanos que fungieron como Capacitadores-Asistentes Electorales y funcionarios de casilla en el Distrito 04 del estado de Puebla, con cabecera en Zacapoaxtla por mantener, en los procesos electorales consecutivos, 2008-2009 y 2011-2012, los mejores resultados en el llenado de Actas de Escrutinio y Cómputo en todo el país. Envío desde aquí un saludo y mi reconocimiento a todos ellos.

El segundo de los estudios, el que se enlista en el punto tres, se refiere al análisis de los eventos registrados en las hojas de incidentes reportados en el Sistema de Información de la Jornada Electoral, conocido dentro del Instituto Federal Electoral como el SIJE, del año 2012. Este documento tuvo, como objetivo, identificar las situaciones en las que el Instituto Federal Electoral puede prevenir o actuar en un futuro para reducir la ocurrencia de situaciones no previstas que obstaculicen el desahogo normal de la votación en los procesos electorales.

Como se desprende del Estudio, es evidente el avance y la consolidación que a lo largo de dos años ha tenido el Sistema de Información de la Jornada Electoral como un instrumento indispensable para dar seguimiento a los incidentes registrados durante la Jornada Electoral.

Los estudios que se presentan cierran el ciclo del análisis que el Instituto Federal Electoral hace regularmente para evaluar la calidad de sus procesos en materia de Organización y Capacitación Electoral al finalizar cada Proceso Electoral. En ellos, se encuentran los datos que demuestran los avances registrados y también donde se detectan las áreas de oportunidad que tiene el Instituto Federal Electoral.

En ambos informes se destacan avances, producto de un proceso de mejora continua donde el Instituto Federal Electoral ha sido abierto, reflexivo, innovador y diría autocrítico. Los números que el día de hoy se presentan en los informes, son producto de una estrategia de planeación adecuada con plazos certeros.

Bajo el nuevo esquema competencial entre órganos electorales, bosquejado en la recién aprobada Reforma Constitucional en materia...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... una estrategia de planeación adecuada con plazos certeros.

Bajo el nuevo esquema competencial entre órganos electorales, bosquejado en la recién aprobada Reforma Constitucional en materia Político-Electoral, queda aún pendiente una definición más precisa sobre los alcances de dichas competencias en materia de organización y capacitación electoral entre el órgano electoral nacional y los órganos electorales locales.

Los resultados de los estudios que hoy se presentan son un insumo necesario para la toma de decisiones sobre el Modelo Electoral que habrá de definirse en la Ley General de Procedimientos Electorales y en la Normatividad Interna del Instituto Nacional Electoral.

Por ejemplo, el análisis de la viabilidad de la implementación de la mesa de votación única y el posible cambio en la configuración de las Mesas Directivas de Casilla, la definición de los mecanismos de coordinación con autoridades locales y/o el diseño de los materiales electorales.

Los retos son grandes, pero la capacidad y el profesionalismo de los funcionarios del Instituto Federal Electoral será, desde luego, la mejor garantía para hacer funcionar los cambios. Esperemos que los Legisladores tengan la oportunidad de utilizar esta experiencia acumulada en la definición del nuevo Modelo Electoral y que la tomen en cuenta para establecer criterios técnicos bien documentados en la nueva legislación.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Quiero reconocer la valía del esfuerzo que ha realizado la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y en la parte que le ha correspondido la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para la realización de los estudios cuyos informes ahora ha presentado el Consejero Electoral Benito Nacif, en su carácter de Presidente de la Comisión de Organización Electoral.

Creo que lo que debe destacarse de manera fundamental de estos esfuerzos es que la realización de los estudios permiten encontrar algunos elementos para atender dos aspectos centrales de la operación electoral mexicana: Uno, el que corresponde a la capacitación de los servidores públicos que, a su vez, tienen a su cargo los esquemas de capacitación de los funcionarios de las propias Mesas Directivas de Casilla; y dos, el

aspecto vinculado a la elaboración de la Estrategia de integración de las Mesas Directivas de Casilla que tiene que ver particularmente con la elaboración de los materiales electorales, los documentos electorales y con el esquema específico de capacitación a los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

Así que, creo que tendríamos que centrarnos en el Estudio sobre la relación entre los Vocales y la generación de los mejores resultados posibles para las actividades que tienen que ver con el llenado de la documentación electoral y...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... creo que tendríamos que centrarnos en el Estudio sobre la relación entre los Vocales y la generación de los mejores resultados posibles para las actividades que tienen que ver con el llenado de la documentación electoral, y para eso tenemos experiencias acumuladas que vienen de los Procesos Electorales Federales de los años 2006, 2009 y ahora del 2012, ello permitirá, por supuesto, identificar qué factores van a ser relevantes para mejorar la calidad en la capacitación de los propios funcionarios.

También creo que podemos realizar estudios que permitan la detección de factores de calidad, particularmente en lo que tiene que ver con los Capacitadores Electorales, con la condición urbana o rural de los lugares donde se realiza la capacitación y el nivel educativo y cultural que tienen los propios ciudadanos.

También me parece que los estudios dan elementos para establecer una atención especial en las elecciones subsecuentes sobre los distritos de menores resultados satisfactorios. Esta parte también la indican con mucha claridad los informes que nos ha presentado la Comisión de Organización Electoral y creo que también servirán para estimular a quienes obtienen los mejores resultados, especialmente a quienes lo han hecho reiteradamente, como algunos distritos particularmente del estado de Puebla.

Creo que en ese sentido, Consejero Presidente, vale la pena reconocer el esfuerzo de los distritos que se han destacado en la capacitación a los ciudadanos, y ahí destaco el Distrito 04 del estado de Puebla, que tiene cabecera en Zacapoaxtla; el de Ciudad Serdán, que es el Distrito 08 del estado de Puebla; el Distrito 02 del estado de Zacatecas, que tiene cabecera en Jerez de García Salinas; el Distrito 01 del estado de Aguascalientes, de Jesús María; el Distrito 04 del estado de Oaxaca, Tlacolula de Matamoros; el Distrito 14 del estado de Puebla, que es Izúcar de Matamoros; el Distrito 03 del estado de Oaxaca, que es Huajuapán de León; el Distrito 06 del estado de Oaxaca que es Tlaxiaco, y el Distrito 09 de Veracruz que es Coatepec; también del estado de Veracruz el Distrito 02, que es Tantoyuca.

Estos son los distritos donde mejores resultados hemos encontrado de conformidad con los estudios que se han realizado y me parece que es pertinente destacar esta obtención de resultados por parte de los funcionarios electorales de esos distritos. Así que un reconocimiento para ellos y reiterar que el trabajo coordinado por Miguel Ángel Solís y Gerardo Martínez, Director de Estadística y Documentación Electoral, ha sido fundamental en estos trabajos, lo mismo que Luis Javier Vaquero en la parte que le ha correspondido y María Elena Cornejo también, en un esquema muy interesante para la presentación de estos resultados.

Enhorabuena por los resultados y creo que hay elementos suficientes para poder mejorar los instrumentos de capacitación que tiene el Instituto Federal Electoral que elabora para las elecciones subsecuentes.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral María Marván Laborde.

La C. Doctora María Marván Laborde: De manera muy breve. Muy buenos días a todos. Quiero destacar, al igual que mis compañeros, la importancia que tiene el análisis del llenado de Actas pasado, a fin de poder hacer la planeación para el siguiente Proceso Electoral...

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

... del llenado de Actas pasado, a fin de poder hacer la planeación para el siguiente Proceso Electoral y la modificación, no sólo de las Actas mismas, sino de todos los materiales que sirven para llevar a cabo la capacitación.

De hecho, una de las preocupaciones fundamentales del Instituto Federal Electoral en este año y a partir de ahora, no a partir del mes de septiembre u octubre cuando inicia el Proceso Electoral, justamente es con estos informes, con estos materiales, rediseñar la Estrategia de Capacitación, los materiales didácticos que sirven para la capacitación e inclusive las Actas mismas donde se plasman los resultados, de tal manera que logremos disminuir los errores o las confusiones de los ciudadanos que generosamente se prestan el día de la Jornada Electoral a ser funcionarios de casilla.

Desde luego, en esto trabajan de manera conjunta tanto la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, quien está a cargo del Maestro Luis Javier Vaquero, como la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a cargo del Profesor Miguel Ángel Solís. Quiero felicitarlos a ellos, a todo el personal de áreas centrales, como por supuesto a los Vocales respectivos, tanto en Juntas Locales como Distritales porque este trabajo, lejos de ser ocioso, es indispensable para nosotros poder empezar a trabajar.

El Instituto Federal Electoral dejará adelantado, en la medida de lo posible, el trabajo que tiene que hacer el Instituto Nacional Electoral, a fin de que la elección de 2015 salga como debe de salir, lo mejor posible.

En ese sentido, simplemente quiero felicitar, quiero agradecer el trabajo y la presentación de los resultados, que son un análisis minucioso y nos dicta exactamente dónde hay áreas de oportunidad y focos rojos que debemos de atender. Muchas gracias.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias
Consejera Electoral María Marván.

Permítanme hacer, como lo ha hecho también el Consejero Electoral Benito Nacif, una reflexión general, que de alguna manera englobe consideraciones, tanto de este punto como del siguiente punto del orden del día.

Celebro la presentación de este Informe, como lo han hecho mis colegas y celebro los resultados que el mismo consigna, porque como también se ha mencionado, el mismo evidencia que las estrategias de capacitación que el Instituto Federal Electoral ha venido desarrollando elección tras elección, han ido mejorando la calidad del trabajo de los ciudadanos que el día de la elección fungen como funcionarios de casilla.

Los errores, como lo evidencia el Informe, son cada vez menores, sobre todo esto puede constatarse si se hace una revisión en una especie de línea de tiempo, a partir

de los resultados de los informes de los estudios que se realizaron en elecciones previas, lo cual evidencia que la capacitación que el Instituto Federal Electoral realiza a dichos ciudadanos, cada vez es mejor y cada vez tiene un impacto de un Proceso Electoral realizado en mejores condiciones.

En segundo lugar, me gustaría evidenciar que lo que se desprende del Informe es que, los eventuales errores por los distintos rubros que el mismo analiza en el Estudio del llenado de las Actas, no son otra cosa sino eso, errores, a los que está sujeto cualquier ciudadano, que sin ser un profesional de la función electoral, es convocado para desempeñar este rol fundamental en el desarrollo de las elecciones en nuestro país...

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

... rol fundamental en el desarrollo de las elecciones en nuestro país.

No hay, y no puede desprenderse de la revisión de los resultados de este Informe, no hay ninguna sistematicidad ni ningún patrón que se desprenda de la existencia de la detección de estos errores.

Sin lugar a duda, como también se ha mencionado, esto constituye un desafío institucional y un insumo importante para incidir, para rediseñar, para fortalecer las estrategias y el trabajo de capacitación que de cara a cada elección despliega el Instituto en la formación de ciudadanos que van a fungir como funcionarios de casilla.

Creo que este es un Informe que más allá de la puesta sobre la mesa de los datos que presenta, evidencia que la puesta de más de dos décadas de nuestro país por la ciudadanización de los procesos electorales, de manera particular en la integración de las mesas receptoras del voto, ha sido una puesta exitosa y bien conjugada con la puesta de la profesionalización de la estructura del Instituto Federal Electoral.

Al final del día, creo que la ruta trazada es una ruta que ha permitido que el Instituto Federal Electoral, que de cara a cada elección se integra no por el cuerpo de funcionarios permanente, no por los ciudadanos que son contratados para desplegar la función electoral, los Capacitadores-Asistentes Electorales, sino por cientos de miles de ciudadanos que el día de la elección cumplen la función de funcionarios electorales, es decir, son servidores públicos durante ese día, es decir, son representantes del Estado, de cara a la ciudadanía, ese día. Es y ha sido una puesta exitosa y ha permitido al Instituto consolidarse a lo largo de más de dos décadas como un ancla de estabilidad política en el país.

Insisto, el Informe es rico porque permite proyectar mejoras en las estrategias de capacitación, de cara a los siguientes procesos electorales y además en los momentos de transición institucional que estamos viviendo, producto de una Reforma Constitucional, que entiendo hoy se declarará aprobada por la Comisión Permanente, constituye un insumo fundamental para que el Instituto Nacional Electoral pueda desarrollar de mejor manera, incluso, las estrategias de capacitación de los ciudadanos que fungirán como funcionarios de casilla en el Proceso Electoral Federal de 2014-2015.

Creo que estos dos informes, vistos en retrospectiva, constatan que la puesta institucional por construir estrategias, por un lado, pero también sistemas de información que inyecten confianza y certidumbre a la operación de las elecciones por parte del Instituto Federal Electoral, ha sido una puesta exitosa.

Una puesta que también nos permite, insisto en el punto, evidenciar las áreas de mejora y poder, en esta etapa de transición institucional, cederle al Instituto Nacional

Electoral los puntos de prioridad para que los procesos electorales en el futuro sean un éxito.

Termino, como ha sido planteado por mis colegas Consejeros Electorales, reconociendo el trabajo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en la realización de estos informes, que no terminan sino constatando, sino evidenciando un trabajo de toda la estructura en la construcción del Proceso Electoral de 2012.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

... Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente. Sólo para cubrir una omisión que tuve en mi primera intervención, y es para mencionar que también la coordinación de los estudios correspondió a la Licenciada María del Carmen Colín, me parece justo dejar un reconocimiento a su destacadísimo trabajo en estos estudios. Quería mencionar esto, porque ha sido pieza clave en la formulación de los estudios y de la presentación de los informes que ha traído la Comisión de Organización Electoral. Así que también mi reconocimiento para ella.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

De no haber más intervenciones, damos por recibido este Informe, y le pediría al Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe sobre el análisis de los eventos registrados en las hojas de incidentes e incidentes reportados al SIJE 2012.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

De no haber intervenciones damos por recibido el mismo y, le pediría al Secretario del Consejo, se sirva continuar con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de Emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario en el Municipio de Acuamánala de Miguel Hidalgo, en el estado de Tlaxcala; se determina el tiempo que se destinará a los Partidos Políticos y Autoridades Electorales; y se modifican los Acuerdos JGE172/2013 y ACRT/042/2013 para efecto de aprobar las pautas para la transmisión de los mensajes de los Partidos Políticos y de las Autoridades Electorales.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra Consejera Electoral Doctora María Marván Laborde.

La C. Doctora María Marván Laborde: Muchas gracias. Con la presentación de este Acuerdo se cumple con un mandato constitucional que garantiza el acceso a radio y televisión a las fuerzas políticas, en este caso en una elección extraordinaria que se

refiere a un solo Municipio del estado de Tlaxcala y que engloba, en un solo Acuerdo, todos los pasos necesarios a fin de que esté en tiempo y forma, porque el Proceso Electoral está prácticamente por empezar.

Sin tener mucho más que agregar al Acuerdo, quiero señalar que hay una errata que necesitamos corregir, en la página 18, en el cuadro que está ahí enmarcado hay una fecha que está mal, dice: Del 7 al 9 de noviembre, cuando en realidad debería decir del 7 al 9 de febrero. Pediría que se corrija esta errata.

No habiendo más problema que ese, creo que es un Acuerdo que garantiza el acceso a radio y televisión a las fuerzas políticas para poder desarrollar su campaña en este Proceso Electoral Extraordinario. Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejera Electoral María Marván.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Es un detalle técnico, en el sentido de que estando totalmente de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo que se está presentando, es claro que no estamos asignando tiempos a precampañas, ya hemos discutido en otros momentos este aspecto.

El hecho concreto es que en este caso no hay precampaña regulada en el Proceso Electoral Local. Evidentemente es deseable que esos procesos internos igual se agoten en las legislaciones y en los procedimientos que ordenan los órganos electorales locales...

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

... en el Proceso Electoral Local. Evidentemente es deseable que estos procesos internos igual se agoten en las legislaciones y en los procedimientos que ordenan los órganos electorales locales; en este caso simplemente no hay precampaña y, por tanto, el Proyecto de Acuerdo de manera correcta no está integrando una distribución de tiempos en ese punto.

Mi punto es, básicamente, que sigue habiendo algunos detalles de regulación Local sobre estos temas que vale la pena simplemente mencionar como faltantes en los procesos electorales.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

De no haber más intervenciones, le pido al Secretario del Consejo, se sirva tomar la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señora y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, identificado en el orden del día como el punto 4; tomando en consideración la errata señalada por la Consejera Electoral María Marván Laborde.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. En términos de lo dispuesto por el artículo 119, párrafo 1, inciso p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; le pido se sirva proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto a diversas quejas por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se compone de 35 apartados.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias. Secretario del Consejo.

Señora y señores Consejeros y representantes les pregunto si ¿Desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día?

Tiene el uso de la palabra el Senador Javier Corral.

El C. Consejero Javier Corral Jurado: Para reservar el apartado 5.35 del orden del día.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Para reservar el apartado 5.22 del orden del día.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Al no haber más reservas, Secretario del Consejo, le pido por favor tomar la votación correspondiente a los apartados que no han sido reservados, en el entendido que sólo han sido reservados los apartados 5.22 y 5.35.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Señora y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, identificados en el orden del día como los apartados del 5.1 al 5.21 y del 5.23 al 5.34; tomando en consideración las fe de erratas vinculadas a los apartados 5.4, 5.17 y 5.33.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Aprobados por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias.

Secretario del Consejo, sírvase proceder a lo conducente para la publicación de las Resoluciones aprobadas identificadas en el orden del día como los apartados 5.1, 5.15, 5.23, 5.24 y 5.33, en el Diario Oficial de la Federación, una vez que éstas hayan causado estado.

Asimismo, notifique las Resoluciones aprobadas identificadas en los apartados 5.1 y 5.8 a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes.

Señoras y señores Consejeros y representantes, en virtud de las solicitudes de reserva formuladas se actualiza el supuesto previsto en el artículo 18, párrafo 7 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General; por lo que le solicito al Secretario...

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

... de reserva formuladas se actualiza el supuesto previsto en el artículo 18, párrafo 7 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General; por lo que le solicito al Secretario del Consejo, que en votación económica consulte si se aprueba abrir una ronda de discusión para exponer planteamientos en lo general.

El C. Secretario: Señora y señores Consejeros Electorales, consulto a ustedes si se aprueba una ronda de discusión para exponer planteamientos en lo general.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Secretario del Consejo.

Simple y sencillamente quiero aprovechar este punto para poder señalar mi reconocimiento al trabajo de los Consejeros Electorales que integran la Comisión de Quejas y Denuncias, particularmente desde el inicio del mes de enero, es decir el 8 de enero, cuando no he formado parte de la misma por razones de la transitoriedad y de la rotación en la Presidencia del Consejo General, celebrando el trabajo realizado.

Quiero simple y sencillamente, si se me permite, expresar mi reconocimiento en particular, al Consejero Electoral Marco Antonio Baños por la conducción desde el mes de noviembre pasado de la Comisión de Quejas y Denuncias y, por supuesto, mi reconocimiento a la Consejera Electoral María Marván y al Consejero Electoral Benito Nacif por el trabajo desarrollado en la misma.

No omito, por supuesto, señalar el acompañamiento y la diligencia con la que la Dirección Jurídica ha contribuido y participado para el posible desahogo, como ustedes pueden ver, de una cantidad notable de procedimientos ordinarios sancionadores, que no tienen otro propósito, lo digo públicamente, que el de permitir abatir de manera drástica, radical, el rezago de expedientes, para poder dar paso en los momentos de transición institucional que enfrentamos a un cierre ordenado, transparente, pulcro, sin sobresaltos del Instituto Federal Electoral; porque estamos convencidos, permítanme el plural, colegas Consejeros, de que un cierre en esos términos del Instituto Federal Electoral, es la mejor base para poder construir al Instituto Nacional Electoral.

Así que, enhorabuena y de verdad un reconocimiento por el esfuerzo realizado por mis colegas en la Comisión de Quejas y Denuncias.

En esta intervención en lo general, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Primero, para agradecer su comentario, pero me parece justo, si usted me lo permite, extender ese reconocimiento al trabajo que ha hecho la Secretaría Ejecutiva coordinando que los proyectos estén al día.

Ha habido un trabajo de casi tres meses donde nos hemos concentrado fundamentalmente en revisar los procedimientos ordinarios sancionadores y hemos logrado presentar a la consideración de este Consejo General un paquete amplio de Resoluciones en tres sesiones distintas de Consejo General, que ha discutido y aprobado los Proyectos de Resolución presentados por la Secretaría Ejecutiva.

Creo que el Licenciado Edmundo Jacobo Molina ha hecho un trabajo destacado para poder traer estos Proyectos de Resolución y quiero también agradecer el apoyo a la Comisión de Quejas y Denuncias, de la Maestra Rosa María Cano, como Directora Jurídica, que también se ha esmerado en que estos Proyectos estén al día y, por supuesto, todo el equipo de abogados que tiene la Dirección Jurídica ha hecho un magnífico trabajo.

También, quiero dejar constancia de mi más amplio reconocimiento al grupo de asesores de los Consejeros Electorales, que han tenido que estar, y no exagero, de 14 a 15 horas diarias en la revisión de los Proyectos. Por eso quiero dejar constancia de mi gratitud y reconocimiento a Jimena Sotelo, que ha trabajado intensamente en este tema; lo mismo que a Alberto Torres...

Sigue 11ª. Parte

Inicia 11ª. Parte

... dejar constancia de mi gratitud y reconocimiento a Jimena Sotelo, que ha trabajado muy intensamente en este tema; lo mismo que Alberto Torres, Emilio Buendía, Judith Nieto, Liz Choreño, Eric Fosado, David Avendaño, Alejandra Herón Martínez y Laura Fernanda Rangel, que han hecho un esfuerzo verdaderamente titánico, déjenme usar esa expresión, para poder contribuir a que estos Proyectos de Resolución estén en congruencia con los criterios que ha emitido el Tribunal Electoral y las normas que el Código Electoral establece en este tema, lo mismo que diversos Acuerdos del Consejo General.

Así que ha sido un trabajo verdaderamente importante de todo este grupo de profesionales del Instituto Federal Electoral, y como bien lo ha mencionado el Doctor Lorenzo Córdova, es un aspecto que destaca la vocación de los cuatro Consejeros Electorales que estamos en funciones, con el Secretario Ejecutivo, para dejar al día los diversos temas de la institución.

Por supuesto, mi gratitud al Consejero Presidente Lorenzo Córdova, y a los Consejeros Electorales María Marván y Benito Nacif, que me han acompañado en la revisión de los temas en la Comisión de Quejas y Denuncias. Muchas gracias a todos.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Este grupo de Proyectos de Resolución de procedimientos ordinarios sancionadores que se traen al Consejo General, es un reflejo del trabajo intenso que se ha venido realizando, incluso en estas circunstancias de excepcionalidad extrema en que se encuentra el Instituto Federal Electoral desde el pasado 31 de octubre, para desahogar las quejas que se acumularon de los últimos años.

Estamos muy cerca de prácticamente dejar instruidas y resueltas la gran mayoría, si no es que la totalidad de las quejas que se habían acumulado.

Esto es un ejemplo del trabajo y del compromiso de toda la institución y de los Consejeros Electorales, porque el próximo Instituto Nacional Electoral pueda empezar sus trabajos de preparación del Proceso Electoral, sin tener que estar resolviendo quejas que fueron heredadas del pasado.

Me parece que es una muestra de lo que queda por hacer, de lo que hay que seguir haciendo, en aras de darle la mejor oportunidad posible, para que la transición hacia el Instituto Nacional Electoral pueda ocurrir sin contratiempos y que lleguen los próximos Consejeros Electorales de manera plena a organizar el Proceso Electoral Federal.

Me sumo a los reconocimientos a todas las personas que han estado involucradas para que este esfuerzo se haya podido completar, pero quiero hacer un especial reconocimiento al Consejero Electoral Marco Antonio Baños, porque él ha sido el conductor de este esfuerzo colectivo.

El ha puesto el liderazgo y también el talento político para escuchar a todas las partes...

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

... y también el talento político para escuchar a todas las partes; para poder construir los consensos que se requieren y sacar estos Proyectos de Resolución.

No podía dejar de mencionar eso, porque el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, asumió la Presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias desde el pasado 31 de octubre y durante ese período creo que ha impuesto un record en el número de Proyectos de Resolución que se han procesado y que muchos de ellos ya han sido aprobados por este Consejo General.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, María Marván.

La C. Doctora María Marván Laborde: Muchas gracias.

Simplemente para sumarme a las felicitaciones; ciertamente son muchos los procedimientos que estamos pudiendo sacar y aprobar y eso se debe, en gran medida, al gran trabajo que han hecho nuestros equipos, desde luego también a la Dirección Jurídica.

Quiero dejar muy claro y dejar constancia que no por ser muchos están mal revisados; el trabajo que se está haciendo es meticuloso; sí hay una preocupación por dejar lo más limpio posible los expedientes que estaban pendientes, pero en ningún caso se ha trabajado con prisa, en ninguno de los casos que ahora se aprueban podríamos decir que las investigaciones no han sido exhaustivas.

Creo que es en beneficio de todos los actores políticos que esto quede resuelto y que en la medida de lo posible, en lo futuro, se pueda ir resolviendo de manera en la que se van presentando, para lo cual haré alguna alusión, que he hecho en otro momento, nos ayudará mucho que las quejas realmente se fundamenten en hechos y no en la necesidad de estar presentando quejas nada más porque sí.

Creo que el trabajo que se ha estado haciendo, insisto, está bien hecho y otra vez un reconocimiento a la Dirección Jurídica y a nuestros equipos. Muchas gracias.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejera Electoral María Marván.

De no haber más intervenciones, le pido al Secretario del Consejo dé cuenta del primero apartado que fue reservado para su discusión.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Se trata del apartado 5.22 del orden del día, que es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/35/2013 y sus acumulados.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo.

En virtud de que esta apartado fue reservado por el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid representante del Partido de la Revolución Democrática, le doy el uso de la palabra para su discusión.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Gracias, Consejero Presidente.

Quiero preguntarle a la y a los Consejeros Electorales: Este Proyecto de Resolución viene fundado y se impone una multa por 59 mil 820 pesos, pero estamos hablando de reincidencia y de conductas múltiples en diferentes expedientes, como es el SCG/Q/CG/35/2013, más el SCG/Q/CG/36/2013, SCG/Q/CG/37/2013, SCG/Q/CG/38/2013 y SCG/Q/CG/39/2013, estamos hablando de 5 expedientes. Por lo tanto, si estamos hablando de esa multa, de 59 mil 820 pesos, se debería de sumar la sanción y daría un resultado de 299 mil 100 pesos.

Quisiera que se precisara y corrigiera este error o se nos informara al respecto...

Sigue 13ª. Parte

Inicia 13ª. Parte

... un resultado de 299 mil 100 pesos.

Quisiera que se precisara y corrigiera este error o se nos informara al respecto.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral María Marván.

Consejera Electoral María Marván: Gracias, Consejero Presidente.

Me atreví a solicitar la palabra antes que el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, porque es un asunto que viene del Órgano de Transparencia, mismo que presido.

Creo que hay diferencias sustanciales entre el primero y el segundo caso. En el primer caso, y creo que esa es una diferencia relevante, se trata propiamente de información solicitada que no se entregó.

En este caso, se trata de información que no existe, que ya se declaró la inexistencia, porque se estaba pidiendo información a comités municipales, donde no hay comités municipales, no hay una negativa de información.

En el tratamiento de la solicitud, que es una solicitud muy vieja, si bien son cinco solicitudes, la materia es exactamente la misma, se solicita generar un calendario de cuándo tendrían esa información.

Lo que no entrega el partido político es el calendario y no en sí información solicitada que hubiéramos tenido que decidir si era pública, si era reservada o, en caso de tener la obligación de que existiera, ¿por qué no existía?

Por alguna razón se separó en cinco expedientes distintos, cuando en realidad desde el Órgano Garante se acumuló en un solo Recurso de Revisión; se está tratando como una sola falta y eso es lo que lleva a que la multa sea la misma que en aquella ocasión.

Si bien aparentemente hay una reincidencia, insisto, en el caso que está señalando la representación del Partido de la Revolución Democrática, sí hubo una falla en no entregar información que se debió de haber entregado; aquí lo que no se entregó fue un calendario que el Comité de Información pidió que se hiciera.

Creo que si bien sí hay un incumplimiento al no haber aclarado que estos comités no existían y que por lo tanto no podían hacer un calendario, las faltas son distintas y, creo que se debe tomar en cuenta como una sola falta. Es esto lo que explica que haya una sola multa, por decirlo de esta manera, o que la cantidad sea equivalente a la anterior.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejera Electoral María Marván.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

No tengo prácticamente nada que agregar a la explicación que de manera sucinta, pero precisa, ha planteado la Doctora María Marván con relación a este asunto, es un tema que ha sido revisado de acuerdo a los diversos procedimientos institucionales, primero por el Comité de Información del propio Instituto y obviamente cuando la Comisión de Quejas y Denuncias conoció de este tema, venía precedido de un conjunto de elementos que han llevado a la conclusión que ha presentado la Doctora María Marván.

Así que particularmente lo que hago es suscribir la explicación que ha hecho la Consejera Electoral María Marván e insistir en que el sentido es correcto y que también el universo de la multa planteada en este Proyecto de Resolución es el que debe corresponder a la infracción cometida por el Partido Verde Ecologista de México.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, someta a la consideración...

Sigue 14ª. Parte

Inicia 14ª. Parte

... Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, someta a la consideración del Consejo General la aprobación, en su caso, de este Proyecto de Resolución.

El C. Secretario: Señora y señores Consejeros Electorales: Se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 5.22, y con el expediente SCG/Q/CG/35/2013 y sus acumulados, tomando en consideración la fe de erratas circulada previamente.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias. Secretario del Consejo, dé cuenta del siguiente apartado de este punto del orden del día que ha sido reservado para su discusión.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente, se trata del apartado 5.35 del orden del día, y es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario incoado con motivo de la denuncia interpuesta por el C. Rogelio Carbajal Tejada, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral en contra del C. Manuel Velasco Coello, Gobernador del estado de Chiapas, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/PAN/CG/114/2013.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Este apartado ha sido reservado por el Senador Javier Corral, Consejero del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional; quien tiene el uso de la palabra.

El C. Consejero Javier Corral Jurado: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Consejera y Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, mi intervención tiene como propósito expresar mi desacuerdo con el Proyecto de Resolución que nos entrega la Secretaría Ejecutiva a este Consejo General, en relación con la queja presentada por el representante del Partido Acción Nacional en torno de los hechos que conmovieron a la opinión pública a finales del año pasado; me refiero al dispendioso e impúdico gasto que el Gobernador del estado de Chiapas, Manuel

Velasco Coello realizó en términos de promoción personal, pretextando su Primer Informe de Gobierno.

En efecto, habría que recordar que en las postrimerías del año 2013, cuando la época llamaba al encuentro, al abrazo; el más imberbe de los noveles Gobernadores del país nos recetó un “escupitajo” en la cara; hizo una profusa difusión de su cara, de su rostro en distintos materiales propagandísticos, así como en medios de comunicación nacional con motivo de su Primer Informe.

Se anunció en autobuses, en carteleras, en puestos de periódicos, en aparadores, en paraderos, en módulos de taxis, en bardas, en revistas, en anuncios de radio y televisión y lo desplegó no sólo en el estado de Chiapas, sino en varias entidades del país; todo ello, se dijo, para dar a conocer su Primer Informe de Gobierno.

A la opinión pública no sólo le irritó la violación legal mediante la simulación informativa y la impunidad en la que se cobija, lo que ha agredido en este asunto, además de la violación legal esencialmente es el dispendio calculado en 10 millones de dólares, en contraste con la pobreza insultante que se vive en el estado de Chiapas, el Estado que Manuel Velasco Coello dice gobernar y que con esta actitud muestra la falta de una mínima consciencia gubernativa...

Sigue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

... que Manuel Velasco Coello dice gobernar y que con esta actitud muestra la falta de una mínima consciencia gubernativa, ausencia de toda sensibilidad social y la vigencia perniciosa de lo que llamo “El Modelo Peña Nieto” en todas sus etapas, que no es otra cosa que la ilegal utilización de recursos públicos para promover ambiciones personales de índole política.

Este fenómeno, quiero recordar a la mesa del Consejo General, fue precisamente uno de los motivos esenciales de la Reforma Electoral del año 2007 a la Constitución Política, con su consecuente Reforma Legal en el año 2008. Una Reforma Constitucional y Legal que buscó impedir, a través de una serie de restricciones, que los servidores públicos pudieran intervenir en la competencia político-electoral y en esa condición, y con arreglo a recursos públicos, afectaron el principio de equidad que debe regirla.

Se estableció como uno de los pilares fundamentales la regulación de la actuación de los servidores públicos a través de disposiciones orientadas a limitar que en su condición de tales y utilizando recursos públicos, económicos, humanos y materiales, entre otros, éstos quebrantaran el principio de equidad que debe regir la competencia político-electoral influyendo en las preferencias electorales.

En este sentido, se incluyeron en la redacción del actual párrafo séptimo del artículo 134 constitucional, dos condiciones a la imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos: Una temporal, en todo tiempo y otra material, sin influir en la equidad de la competencia.

Es decir, tal como se propuso en la Iniciativa de Reforma Constitucional del año 2007, las regulaciones a la propaganda gubernamental se establecieron tanto durante las campañas electorales como en períodos no electorales, por la necesidad de que los poderes públicos en todos los órdenes observen, en todo tiempo, una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral.

Derivado de lo anterior, contrario a lo que se señala en el Proyecto de Resolución, la inclusión del texto de los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, segundo párrafo y 134, párrafos sexto y séptimo, actuales séptimo y octavo de la Constitución Política, en el marco de la Reforma Constitucional en Materia Electoral del año 2007, es un evidencia clara del objetivo que se pretendía alcanzar y la implicación que, se consideró, tenía el uso de recursos públicos con fines distintos a los establecidos en nuestras leyes, en la equidad de las contiendas y en el futuro de la vida democrática del país.

El Proyecto de Resolución nos propone, primero, en un Punto Resolutivo, declarar al Instituto Federal Electoral y a este Consejo General sin competencia para conocer la queja y, por lo tanto, abrir las indagatorias correspondientes y, en su caso, imponer la sanción.

Luego, en otro considerando, el Proyecto de Resolución turna a una Comisión de Fiscalización Electoral del estado de Chiapas para el conocimiento de una materia que no le es propia al estado de Chiapas, porque es federal, pero sí de carácter electoral.

Una contradicción, incluso, en el mismo Punto Resolutivo; una incompetencia declarada por el Instituto Federal Electoral en lo general en materia electoral y luego acepta una incumbencia electoral estatal de un asunto que dice que no tiene incidencia en esa materia. ¿Por qué? Porque reduce la temporalidad de la prohibición en materia de propaganda gubernamental a la realización...

Sigue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

... porque reduce la temporalidad de la prohibición en materia de propaganda gubernamental a la realización de procesos electorales, cuando eso no es, ni el espíritu ni la letra de la Constitución Política y porque incluso hay criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que han señalado con toda claridad que la incidencia electoral no sólo se produce durante los procesos electorales, sino incluso entre éstos.

Porque de lo que se trata es de asegurar en todo tiempo que los servidores públicos mantengan una conducta de imparcialidad y de neutralidad frente al fenómeno de la competencia electoral, de la que, por poseer recursos públicos, tienen posibilidades de ventaja frente a sus propios no sólo adversarios, incluso compañeros de partido político.

El Instituto Federal Electoral se declara incompetente para enfrentar el cinismo y el abuso del gasto “impúdico” del Gobernador Manuel Velasco Coello y en términos prácticos, lo que nos propone es que este caso quede sin sanción alguna, porque no ha habido el supuesto de la violación, pues no hay autoridad que vaya a contemplar una posible sanción e investigación del caso.

Difiero de este Proyecto de Resolución porque me parece que el Instituto Federal Electoral sí es el órgano competente para conocer de una violación como esta, incluso en términos de la restricción que el propio Código Federal Electoral introdujo a lo que se conoce como propaganda gubernamental, que son los Informes de Gobierno porque, aunque los reduce un tiempo antes y después, también los circunscribe a un ámbito territorial de competencia, que es el ámbito de gobernación de la entidad propiamente hablando.

Estoy en desacuerdo porque considero sinceramente que los criterios en los que se basa el Proyecto de Resolución que se analiza, pone en riesgo una vez más la efectividad del modelo constitucional y legal establecido para regular la competencia político-electoral bajo el principio de equidad, al evadir la responsabilidad de investigar y en su caso, determinar la responsabilidad del servidor público que se ha denunciado.

La gravedad de esta determinación radica fundamentalmente en el hecho de que, bajo los criterios sostenidos en el Proyecto de Resolución, la infracción a los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política, es decir, la violación al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos y la prohibición de difundir propaganda personalizada, sólo pueden actualizarse cuando se encuentra en curso un Proceso Electoral Federal y/o la propaganda denunciada contiene elementos relacionados con dicho Proceso.

Esa es una manera de circunscribirlo, que la Constitución Política y la ley ha planteado alguno, ni siquiera los criterios del Tribunal Electoral. Por ello expreso mi inconformidad, mi rechazo a este Proyecto de Resolución y solicitaría a los Consejeros Electorales y

Consejera Electoral que pudieran reconsiderar su posición y aceptaran la competencia de este Consejo General.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Senador Javier Corral.

Tiene el uso de la palabra, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

He escuchado con mucha atención la reflexión que ha presentado el Senador Javier Corral y creo que lo primero que tendríamos que plantear es que, en esta queja que ha presentado el Partido Acción Nacional...

Sigue 17ª. Parte

Inicia 17ª. Parte

... tenemos que plantear es que en esta queja que ha presentado el Partido Acción Nacional, lo que el Instituto Federal Electoral ha hecho es ajustar el Proyecto de Resolución a los criterios que se han establecido por parte, en este caso, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Quiero decir que, efectivamente en la queja del Partido Acción Nacional se acusa o se denuncia que el Gobernador del estado de Chiapas difundió su imagen y su nombre por diversos medios de comunicación, con la finalidad de promover su Primer Informe de Gobierno y que dicha difusión se ha llevado a cabo por medio de sitios de Internet, revistas, espectaculares, parabuses, camiones, entre otros, con motivo de la difusión del Primer Informe de Gobierno.

Ciertamente el Proyecto de Resolución, con el que la Comisión de Quejas y Denuncias está totalmente de acuerdo, en el Punto Resolutivo Primero, declara la improcedencia por incompetencia de la denuncia presentada en contra del Gobernador del estado de Chiapas y en el Punto Resolutivo Segundo se establece que se gire un oficio a la Comisión de Fiscalización Electoral del estado de Chiapas, remitiéndole el original de la denuncia y los anexos que la acompañan.

Ese es el sentido del Proyecto de Resolución que está presentando la Comisión de Quejas y Denuncias, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de la institución, porque en este caso estamos en presencia de un procedimiento ordinario de sanción y no de un Procedimiento Especial Sancionador.

Pero cuáles son los elementos que la Comisión de Quejas y Denuncias está tomando, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, para declarar esta improcedencia por incompetencia del Instituto para resolver.

No es un asunto que derive de un criterio volitivo del Instituto Federal Electoral, es un asunto en el cual se están tomando en consideración los precedentes, los criterios claramente establecidos por el Tribunal Electoral, que ha dicho que para que el Instituto Federal Electoral sea competente en estos temas, debe encontrarse el supuesto en cualesquiera de los cinco casos que voy a describir a continuación:

En primer lugar, el Tribunal Electoral ha dicho que el Instituto es competente para conocer de estos asuntos cuando las conductas que se estiman infractoras incidan o pueden incidir en un Proceso Electoral Federal. Ha dicho el Senador Javier Corral que la afectación a un Proceso Electoral puede ser incluso en los periodos intermedios; los criterios del Tribunal Electoral aluden a una circunstancia distinta y por eso hemos considerado que no hay una afectación o una incidencia a un Proceso Electoral de carácter Federal.

En segundo lugar, el Tribunal Electoral ha dicho que las infracciones denunciadas se refieran directa o indirectamente, inmediata o mediatamente a los procesos electorales

federales por sí solos o bien cuando concurren con elecciones locales. Tampoco estamos en ese escenario.

En tercer lugar, el Tribunal Electoral ha dicho que somos competentes cuando se violente alguno de los principios y valores tutelados por el artículo 134 constitucional, particularmente la imparcialidad o la equidad en la competencia entre los partidos políticos en los procesos electorales federales. Volvemos al mismo punto, en qué momento debe ser aplicado el tema de la incidencia al Proceso Electoral.

En cuarto lugar, el Tribunal Electoral ha dicho, que cuando exista alguna infracción a las reglas establecidas para la asignación de tiempos y difusión de propaganda en radio y televisión. Tampoco vemos una afectación a esas normas.

En quinto lugar, cuando el Instituto Federal Electoral celebre convenios con las autoridades locales para la organización de las elecciones de los Estados o del Distrito Federal. Es decir, en los escenarios planteados por el Tribunal Electoral para determinar la competencia no existe algún supuesto en el cual se pueda encajar como violatoria esta conducta.

Son los casos típicos en los cuales el Tribunal Electoral ha dicho: “Sólo en este caso se puede tener una violación a las normas y por tanto el Instituto puede tener competencia para ello”. El tema es el...

Sigue 18ª. Parte

Inicia 18ª. Parte

... en los cuales el Tribunal Electoral ha dicho: “Sólo en este caso se puede tener una violación a las normas y por tanto, el Instituto puede tener competencia para ello”. El tema es el de la competencia.

Así que justamente por eso se hace la revisión hacia la Comisión de Fiscalización Electoral del estado de Chiapas que, desde mi punto de vista, no deja sin que el Instituto Federal Electoral esté proponiendo ningún tipo de acción conducente al tema.

Dice el Senador Javier Corral que el Instituto Federal Electoral está proponiendo que se declare impune el tema; no me parece que en el Proyecto de Resolución haya una propuesta de impunidad, lo que hay es una remisión a la autoridad que puede ser competente en función a los criterios que ha fijado el Tribunal Electoral.

Quiero formular una reflexión final en mi intervención respecto de este punto. En primer lugar, llamaría la atención de manera respetuosa, tanto de los partidos políticos, como de los Consejeros del Poder Legislativo que están en esta sesión de Consejo General, sobre un hecho que es evidente, es la segunda ocasión, lo subrayo, la segunda ocasión que en un Decreto de reformas constitucionales se incluye un Artículo Transitorio para regular justamente el artículo 134 de la Constitución Política que tiene que ver con este tema.

Se hizo en la Reforma de 2007 donde se estableció incluso un período para la emisión de la Ley Reglamentaria del artículo 134 constitucional, en lo que se refiere a la promoción personalizada de la imagen de los servidores públicos. Eso se hizo en el año 2007.

Ahora en las reformas constitucionales en materia político-electoral, de nueva cuenta vuelve a aparecer un Artículo Transitorio, está por hacerse la declaratoria, quizá hoy, de las reformas constitucionales en materia político-electoral y otras materias y de nueva cuenta aparece un Artículo Transitorio, en el cual se vuelve a plantear la expedición de la Ley Reglamentaria.

Entonces, me parece que ese tema no es un asunto casual, es un asunto que está en el ámbito de las preocupaciones de todos. Así que respetuosamente diría una cuestión: No queramos hacer que el Instituto Federal Electoral sea una “caja mágica de cristal” en la cual se obtengan soluciones a todas las problemáticas que hay.

El Instituto Federal Electoral no puede actuar de manera voluntaria o de manera deliberada en la resolución de los temas, el Instituto Federal Electoral actúa con base en criterios, en este caso establecidos en la Constitución Política, en criterios establecidos en diversas Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en los propios precedentes, en virtud de los cuales el Instituto ha venido resolviendo estos casos.

¿Es un tema que debe ser regulado? Sí. El propio Instituto Federal Electoral, desde el año 2008, desde la promulgación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que está vigente hizo reiterados señalamientos respecto a que era necesaria la emisión de la Ley Reglamentaria del artículo 134 constitucional, lo hemos discutido en muchos casos.

Recordemos que el primer momento en el cual se empezó a discutir la competencia del Instituto Federal Electoral para conocer de estos casos, tenía un precedente de 15 gubernaturas que habían hecho difusiones parecidas en medios de comunicación, por cierto gubernaturas de prácticamente todos los partidos políticos que habían hecho difusión de estos temas en medios de comunicación.

Creo que hay, desde mi punto de vista, sí una necesidad evidente de la emisión de la legislación reglamentaria del artículo 134 constitucional, en eso acompaño en todos sus términos al Senador Javier Corral, pero creo también que el Proyecto de Resolución que está emitiendo el Instituto Federal Electoral lo que está proponiéndose al Consejo General para ser votado en esta sesión, es un Proyecto de Resolución que simplemente retoma y aplica los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral para resolver los temas de la competencia del Instituto Federal Electoral, es decir, si el Instituto Federal Electoral tiene o no competencia para conocer de estos asuntos.

En lo demás estoy de acuerdo, es un tema que tiene que ser regulado...

Sigue 19ª. Parte

Inicia 19ª. Parte

... para resolver los temas de la competencia del Instituto Federal Electoral, es decir, si el Instituto Federal Electoral tiene o no competencia para conocer de estos asuntos.

En lo demás estoy de acuerdo, es un tema que tiene que ser regulado; es un tema que exige de la pronta realización de la legislación secundaria; y vuelvo a llamar la atención de que por alguna razón se ha colocado de nueva cuenta en el Decreto de Reformas Constitucionales un Artículo Transitorio que vuelve a ser un llamado para que se haga la emisión de la legislación reglamentaria.

Por el momento, en mi opinión estrictamente técnica, mi opinión estrictamente jurídica no política, a los Consejeros Electorales no nos toca hacer la política en estos temas, sino aplicar criterios de orden técnico. Me parece que lo que está ocurriendo es una simple aplicación a un caso concreto de criterios que están establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por esa razón, la Comisión de Quejas y Denuncias votó favorable la propuesta de la Secretaría Ejecutiva en el sentido de que se declare la improcedencia por incompetencia del Instituto Federal Electoral para conocer de este tema y se haga la remisión a la Comisión de Fiscalización Electoral del estado de Chiapas que tendrá que conocer sobre este tema y deberá pronunciarse respecto de las violaciones que ha planteado el Partido Acción Nacional.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El representante del Partido de la Revolución Democrática desea hacerle una pregunta; pero antes de preguntarle si la acepta permítame hacer una notificación, me están informando que la Comisión Permanente ya ha votado la aprobación de la Reforma Electoral Constitucional que ha sido objeto de discusión en estos momentos.

Consulto a usted, Consejero Electoral Marco Antonio Baños ¿Acepta la moción de la representación del Partido de la Revolución Democrática?

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Tiene la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Quiero preguntarle, Consejero Electoral Marco Antonio Baños, con todo respeto, usted habla de criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral, que es lo que funda este Proyecto de Resolución para señalar que no son competentes.

Me parece que es clara la ley y la Constitución Política en el artículo 3, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que la autoridad electoral federal es el Instituto Federal Electoral; y estamos viendo hechos de trascendencia en todo el país o en la mayor parte de los estados de la Federación, donde se desplegó la campaña; hay una cantidad exagerada de recursos que ignoramos su origen, si son recursos lícitos e ilícitos, o si son recursos del erario público, o son recursos privados, ¿Por qué no dar vista a la Unidad de Fiscalización? Son 10 millones de dólares, en donde el 57 o más del 70 por ciento de los habitantes de ese estado viven en pobreza y pobreza extrema.

Me parece que el Instituto Federal Electoral no ha dejado de existir. Entonces quiero preguntarle si ¿Son suficientes esos criterios que usted habla del Tribunal Electoral? Porque ni siquiera es jurisprudencia, y que pudiéramos preguntar ¿No están en falta ustedes al no entrar al fondo del tema?

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias. Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente; y muchas gracias también al representante del Partido de la Revolución Democrática.

Mi respuesta es clara: No creo que el Instituto Federal Electoral esté en una falta porque, vuelvo a insistir, hay criterios establecidos por el Tribunal Electoral; coincido con usted en la existencia de esas reglas de carácter constitucional, pero también, usted que ha tenido la oportunidad de participar en varias sesiones de Consejo General, donde se han discutido estos temas, está consciente que se han tratado exactamente en los mismos términos estos casos conforme a los criterios vigentes de la Sala Superior.

No hay ninguna violación a esos criterios por parte del Consejo General, en caso de que se aprobara este punto...

Sigue 20ª. Parte

Inicia 20ª. Parte

... estos casos, conforme a los criterios vigentes de la Sala Superior.

No hay ninguna violación a esos criterios por parte del Consejo General, en caso de que se aprobara este punto, aunque, por supuesto, el Consejo General del Instituto tiene que reconocer que hay falta de reglamentación.

En todo caso, creo que la falta no está aquí, no está en la falta de voluntad del Instituto Federal Electoral para conocer del tema, porque el Instituto Federal Electoral no tiene competencia de acuerdo a lo que considere pertinente, sino de acuerdo a lo que establezca la ley y de acuerdo a los precedentes que establece la Sala Superior del Tribunal Electoral. Eso es lo que fija la competencia, no la argumentación política, que es respetable; esa argumentación les corresponde a ustedes.

En cuanto al monto involucrado, no tengo ninguna información respecto al tema porque, además, no es competencia de esta institución, de acuerdo a lo que hemos mencionado en este tema, conocer de este asunto.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Rogelio Carbajal, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Gracias, Consejero Presidente. Quiero pedirle al Secretario Ejecutivo que dé lectura a los artículos 1 y 2 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, mismos que en este instante le estoy haciendo llegar.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Adelante, Secretario del Consejo, atienda la petición de la representación del Partido Acción Nacional.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

“Disposiciones Generales. Artículo 1º. Las disposiciones de este Código son de orden público y observancia general en el territorio del estado de Chiapas, y tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Constitución Política del estado de Chiapas, relativas a...”

En el artículo 2º se señala, en su primer párrafo: “La aplicación de las disposiciones corresponden al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a la Comisión de Fiscalización Electoral, al Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder

Judicial del Estado, a la Fiscalía Electoral y al Congreso del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes tendrán la obligación de velar por su estricta observancia y cumplimiento”.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias. Continúe con su intervención representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Gracias, Consejero Presidente. De la misma forma, quiero pedirle al Secretario Ejecutivo si pudiera dar lectura al artículo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Por favor, Secretario del Consejo, atienda la petición de la representación del Partido Acción Nacional.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente. El artículo 3º del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala en su párrafo 1: “La aplicación de las normas de este Código corresponde al Instituto Federal Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Cámara de Diputados, en sus respectivos ámbitos de competencia”.

El párrafo 2: “La interpretación será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política”.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. Por favor, continúe con su intervención, representante.

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Gracias, Consejero Presidente. Le he pedido al Secretario Ejecutivo que diera lectura al Código Electoral del estado de Chiapas por una sencilla razón, porque el reenvío o la remisión que está haciendo o que pretende hacer este Consejo General respecto de este asunto, está completamente equivocado.

El fondo de la denuncia que ha presentado el Partido Acción Nacional no es una violación al Código Electoral del estado de Chiapas; de hecho, la denuncia no está fundada en el artículo 134 de la Constitución Política, está fundada en el artículo 228, párrafo 5, del Código Federal de...

Sigue 21ª. Parte

Inicia 21ª. Parte

... en el artículo 134 de la Constitución Política, está fundada en el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por eso he pedido también que se dé lectura al artículo 3 del Código Federal Electoral, porque la aplicación del Código Federal Electoral es responsabilidad del Instituto Federal Electoral.

El artículo 1 del Código Federal Electoral del estado de Chiapas es muy claro. Dice que tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Constitución Política del estado de Chiapas, en el estado de Chiapas.

La competencia territorial del Instituto de Participación Ciudadana del estado de Chiapas y por consecuencia, de su Comisión de Fiscalización, es por actos sucedidos en el estado de Chiapas, no fuera del estado de Chiapas.

La autoridad local del estado de Chiapas no puede aplicar extraterritorialmente su Código Electoral. Por eso, la incompetencia que está planteando esta autoridad federal no es correcta, ni mucho menos la interpretación que se está haciendo del precedente aquí citado del SUP-RAP-545/2012.

Estamos ante una denuncia que tiene que ver con la publicidad extraterritorial del Primer Informe de Gobierno del Gobernador del estado de Chiapas y eso atenta al artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que es de obligación la aplicación y la interpretación que tiene que hacer esta autoridad electoral, no el estado de Chiapas.

Mucho me temo, Consejera y Consejeros Electorales, que de aprobarse esta Resolución, estaremos ante una declaración de incompetencia de la autoridad electoral del estado de Chiapas, porque nos va a decir que su obligación es aplicar el Código Electoral en el estado de Chiapas, ante hechos sucedidos en el estado de Chiapas.

Por eso, quiero llamar a la Consejera y a los Consejeros Electorales a que reflexionen ante la trascendencia de esta Resolución que están poniendo sobre la mesa.

Podrán decir, el artículo 228, párrafo 5 se refiere única y exclusivamente a los temas de radio y televisión. Me parece que la racionalidad de ese artículo se refiere a que toda la publicidad que cualquier Gobernador realice, deba circunscribirse al ámbito territorial de donde está informando.

Aquí nadie niega el derecho de ningún gobernante a informar, ni mucho menos niega el derecho que está constituido en el propio Código Electoral, en ese propio artículo 228, para hacer publicidad relativa a ese Informe. Pero está claro que el deber de informar de cualquier gobernante debe de circunscribirse a los ciudadanos que gobierna, que son los que tienen el derecho a recibir la información...

Sigue 22ª. Parte

Inicia 22ª. Parte

... debe de circunscribirse a los ciudadanos que gobierna, que son los que tienen el derecho a recibir la información, no el resto de los mexicanos.

Por eso hemos interpuesto esta queja y por eso creemos que el Instituto Federal Electoral es competente para resolverla, porque se está actuando extraterritorialmente y porque la denuncia centrada en el artículo 228 del Código Electoral es obligación de resolver de este Instituto Federal Electoral, no de la Comisión de Fiscalización Electoral del estado de Chiapas, porque ellos, mucho me temo que se declararán incompetentes en razón de la competencia territorial.

Eso, me parece, que es o que fuera, sería lamentable; que dos autoridades electorales nos digan exactamente lo mismo: "Somos incompetentes". Creo que esta autoridad electoral no lo es, no lo es por razón de la materia; porque la materia claramente está regulada en el Código Federal, no en el Código Local; porque la trasgresión de la norma claramente se hace al artículo 228, párrafo 5 del Código Electoral Federal, no del Código Local del estado de Chiapas.

Por eso hemos interpuesto esta queja aquí y no en el estado de Chiapas; por eso pedimos a esta autoridad que se pronuncie sobre este hecho y no que diga, simplemente por una interpretación, que me parece muy a la ligera de un precedente, de que no es competente.

Porque además, dicho sea de paso, el precedente que se cita sí da competencia a esta autoridad para resolver esta clase de quejas; dice que el sólo hecho de que no se vincule a un Proceso Electoral o a un cargo de elección popular, la publicidad de la persona de que se trata no es prima facie determinación para que esta autoridad se declare incompetente. Así lo dice el precedente y, por tanto, esta autoridad está obligada a entrar al fondo de la materia. Eso dice el precedente de forma completa.

Por su puesto que no estamos aquí poniendo una denuncia porque hay una propaganda que apunta a un cargo de elección popular, estamos poniendo una denuncia porque consideramos que la propaganda que ha hecho el Gobernador del estado de Chiapas, de forma extraterritorial viola el Código Electoral Federal.

Eso es lo que estamos pidiendo, que esta autoridad se pronuncie sobre ese hecho y no que resuelva simplemente con un precedente, que repito, está citado a la ligera, desechando por incompetencia, declarando que es improcedente la queja porque son incompetentes en razón de la materia.

Repito: Creo que no se ha estudiado a detalle la queja que hemos presentado, porque la queja está presentada sobre una violación clara al artículo 228 del Código Electoral Federal. Me parece que sí es responsabilidad de esta autoridad entrar al fondo de la cuestión y resolverla.

No tenemos que esperar a que haya una regulación, ya lo ha señalado bien el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, sería deseable, desde luego; pero me parece que esta autoridad no tiene que esperar a que exista una regulación para entrar al fondo de esta queja. Es clara la competencia que tiene la autoridad electoral y el Consejo General de este Instituto para resolver la queja que estamos interponiendo, por un hecho que es, a todas luces, violatorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por eso, señora y señores Consejeros Electorales, solicito que se reflexione sobre el fondo de la queja y que se reflexione el que esta autoridad sí es competente para conocer de violaciones al artículo 228, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales...

Sigue 23ª. Parte

Inicia 23ª. Parte

... se reflexione el que está autoridad sí es competente para conocer de violaciones al artículo 228, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, representante. Licenciado Rogelio Carbajal, la Consejera Electoral María Marván desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Con todo gusto.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Proceda, Consejera Electoral María Marván.

La C. Doctora María Marván Laborde: Muchas gracias. Para hacer mí pregunta, le pediría al Secretario del Consejo, si usted lo autoriza, que nos lea el artículo 89 de la Constitución Política del estado de Chiapas.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Por favor, Secretario del Consejo atienda la petición de la Consejera Electoral María Marván.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente. El artículo 89 de la Constitución Política del estado de Chiapas, señala: “La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tal en los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

La Comisión de Fiscalización Electoral vigilará y garantizará el estricto cumplimiento de lo previsto en este artículo, incluyendo la aplicación de sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto por la ley respectiva”.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. Continúe con su intervención de moción, Consejera Electoral María Marván.

La C. Doctora María Marván Laborde: Dada la claridad del artículo, la pregunta es muy simple: ¿Podrá declararse incompetente el Instituto Electoral del estado de Chiapas?

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Consejera Electoral María Marván. Para contestar, tiene el uso de la palabra el Licenciado Rogelio Carbajal.

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Gracias, Consejero Presidente. Le agradezco a la Consejera Electoral María Marván la pregunta.

Este artículo de la Constitución Política Local no hace sino casi replicar en sus términos lo que establece, referente a la propaganda gubernamental, el artículo 134 de la Constitución Política Federal.

Luego entonces, volvería a mi intervención. El centro y el corazón de la denuncia que ha presentado el Partido Acción Nacional, es respecto del artículo 228, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que señala claramente que como excepción a la publicidad gubernamental, personalizada existen los informes de Gobierno y el plazo que se da previo y posterior a ese hecho.

Sin embargo, el propio Código Electoral establece que esa propaganda debe circunscribirse al ámbito territorial de donde el gobernante pretende realizar su Informe.

Me parece entonces que la pregunta no es si se declarará incompetente la Comisión de Fiscalización del estado de Chiapas. Yo, respetuosamente, devuelvo la cuestión: ¿Es lícito que este Consejo General se declare incompetente ante una violación al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales?

Mi respuesta es que no es lícito, es que este Consejo General tiene todas las facultades para resolver, en plenitud, esta queja.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Doctora María Marván Laborde.

La C. Doctora María Marván Laborde: Muchas gracias, Consejero Presidente. Quiero decir, en primer lugar, que comparto su indignación, y voy más allá, no se restringe a la conducta y los hechos del Gobernador del estado de Chiapas.

Desgraciada y tristemente otros partidos políticos, otros servidores públicos elegidos por el voto público han hecho...

Sigue 24ª. Parte

Inicia 24ª. Parte

... desgraciada y tristemente otros partidos políticos, otros servidores públicos elegidos por el voto público han hecho en mayor o menor medida lo mismo.

Sin lugar a dudas, nos encontramos ante una violación del artículo 134 constitucional; inclusive, iría más allá, me parece cuestionable que se gaste el dinero público para hacer propaganda sobre los gobiernos, aun cuando ésta fuera despersonalizada. No hablé, por supuesto, de campañas informativas como invitar a la gente a votar, invitar a la gente a que saque su Credencial de Elector; informar que hay una cuestión de salud, una campaña de salud ya bien sea de vacunación, inscripción a los niños a la escuela, etcétera.

El artículo 134 constitucional ciertamente tiene una prohibición expresa, e iría más allá, que no admite excepciones; no hay una sola letra en el artículo 134 constitucional, en el párrafo correspondiente, que nos dé visa o dé sustento al artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Me atrevería a decir que en una revisión de un Tribunal Constitucional, es de dudosa constitucionalidad el artículo 228; abre una puerta que no tiene fundamento constitucional y que como hemos visto en el estado de Chiapas y en muchos otros lados, en muchos otros momentos se ha aprovechado para hacer propaganda fuera de los márgenes de lo que permite la Constitución Política; la violación es mucho más seria y clara de lo que aquí se está planteando.

En esta lógica de argumentación, si bien no hay una duda a la violación al artículo 134 constitucional, insisto y retomo los argumentos del Consejero Electoral Marco Antonio Baños. El artículo 134 constitucional, por causas ajenas a nuestra voluntad, desde el año 2008 hay una deuda sobre la ley reglamentaria del mismo; y eso es lo que nos lleva, contrario a nuestro Sistema de Derecho a aplicarlo solamente con base en precedentes y decisiones del Tribunal Electoral que hemos de decir además, ha habido contradicciones en los propios criterios.

El Instituto Federal Electoral organiza elecciones y vigila a partidos políticos y militantes, incluidos funcionarios públicos en procesos electorales, no en todo tiempo. Si hacemos una revisión del artículo 118 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde están las facultades del Consejo General literalmente de la a) a la z), no es una forma simplemente de hablar, empiezan en la a) y acaba en la z); probablemente ahora habrá que ir a la doble aa), a la doble bb), etcétera; no encuentro ninguna que diga: "Vigilar en todo tiempo y momento a los servidores públicos".

Hace falta, es conveniente, sería pertinente que lo decidiera en este momento el Poder Legislativo, en donde se abre la oportunidad de que muy pronto ya no estén en falta con esta promesa incumplida desde el año 2008.

Desde luego, los informes se han convertido en un pretexto para hacer propaganda personalizada, muchas veces ni siquiera hay Informe, sólo hay propaganda sobre un Informe que no existe, y creo que eso viola el espíritu de la ley, de la Reforma Electoral del año 2008.

Ustedes, partidos políticos, Legisladores, tienen la posibilidad de corregirlo de tal manera...

Sigue 25ª. Parte

Inicia 25ª. Parte

... viola el espíritu de la ley, de la Reforma Electoral del año 2008.

Ustedes, partidos políticos, Legisladores, tienen la posibilidad de corregirlo, de tal manera que el Instituto Federal Electoral haga aquello que le está mandado por la ley y que el Instituto Nacional Electoral haga aquello que le está claramente mandado por la ley.

Es cuanto.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Consejera Electoral María Marván.

Tiene el uso de la palabra el Doctor Benito Nacif Hernández.

El C. Doctor Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente. El artículo 134 de la Constitución Política y su relación con el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ha sido materia de muchas deliberaciones en este Consejo General desde el año 2008, y ha sido también materia no sólo de Resoluciones del Consejo General, sino también de Resoluciones de la Sala Superior.

Dado que hay una omisión legislativa aproximadamente de 6 años, han tenido que ser las autoridades administrativas, como el Instituto Federal Electoral y las autoridades judiciales, como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quienes de forma casuística han ido sentando criterios sobre los alcances de la prohibición establecida en el antepenúltimo párrafo del artículo 134 constitucional, y de las autoridades que son competentes, para vigilar la observancia de esta prohibición.

El Proyecto de Resolución que ha preparado la Secretaría Ejecutiva se apega a esos criterios y a esa historia de casi 6 años de aplicación del artículo 134 constitucional de forma casuística; a partir de criterios tanto administrativos como judiciales, que han suplido una omisión legislativa ya de mucho tiempo.

En la Reforma Constitucional del año 2007, se estableció una prohibición genérica, quedó prohibida la propaganda personalizada o la promoción personalizada en la propaganda gubernamental y quedó prohibida directamente en el artículo 134 de la Constitución Política, en este antepenúltimo párrafo.

Luego, el Constituyente, los Legisladores, asumieron el compromiso de desarrollar una ley reglamentaria de este párrafo que, como se ha dicho ya en repetidas ocasiones, no se ha cumplido.

Pero algunos aspectos sí se regularon, particularmente el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se utilizó para definir la competencia del

Instituto Federal Electoral en la materia y para abrir una excepción a la prohibición, que es la excepción contemplada en el artículo 228, párrafo 5 del Código Electoral.

Esa excepción dice que no se considerará propaganda y, por lo tanto, una violación al artículo 134, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política, si se hace dentro de ciertas restricciones temporales y geográficas. Se puso en el artículo 228 del Código Electoral. Se abre una excepción. De manera que cuando se sale de esas excepciones, no se viola el artículo 228 del Código Electoral...

Sigue 26^a. Parte

Inicia 26ª. Parte

... Se abre una excepción. De manera que cuando se sale de esas excepciones, no se viola el artículo 228 del Código Electoral Federal, se viola el artículo 134 constitucional, porque es ahí donde está la prohibición. Esa ha sido una de las claves de la interpretación de la relación entre los artículos 134 constitucional y 228 del Código Electoral Federal.

En otras palabras, el artículo 228 del Código Electoral Federal no se puede violar en sí mismo, porque el artículo 228 del Código Electoral Federal habilita algo que ex ante está prohibido por el artículo 134 constitucional en el subantepenúltimo párrafo y creo que esa interpretación resuelve parte de la pregunta de la competencia del Instituto Federal Electoral.

Porque un artículo que no se ha citado aquí, pero que también es importante para la interpretación de la competencia del Instituto Federal Electoral es el artículo 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en su inciso d) nos dice que constituyen infracciones al Código por las autoridades de los distintos niveles de Gobierno, durante los procesos electorales, la difusión de propaganda en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Política.

Se refiere al antepenúltimo, porque después hubo una modificación. Ahí el Legislador establece el alcance de la competencia del Instituto Federal Electoral. Durante los procesos electorales es materia tuya.

El alcance de esa competencia se ha venido ampliando con el paso del tiempo y el Tribunal Electoral particularmente, ha ido de forma paulatina, ampliando el ámbito de competencia al Instituto Federal Electoral.

Pero en una sentencia, que es una referencia importante para lo que viene posteriormente, que se suscitó con el caso de difusión de propaganda gubernamental en el estado de Michoacán, el Tribunal Electoral desarrolla una doctrina federalista respecto de la forma de hacer efectivo este antepenúltimo párrafo.

Dice que vigilar la observancia de ese artículo, cae dentro del ámbito tanto Federal como Local, y no solamente en los niveles de Gobierno, sino también puede tener implicaciones de carácter no sólo electoral, sino también administrativos, penales, incluso civiles.

Lo cual implica que hay una pluralidad de autoridades competentes. Que el Instituto Federal Electoral, en otras palabras, no es la única autoridad competente para hacer efectiva y que su competencia debe establecerse de acuerdo con las finalidades que el Instituto Federal Electoral persigue.

Más adelante, el Tribunal Electoral llega a la conclusión, y esto lo mencionó el Senador Javier Corral, de que esa competencia no solamente es temporal a partir del inicio del Proceso Electoral Federal, sino también cuando haya una afectación, incluso fuera del Proceso Electoral Federal, al Proceso Electoral una probable afectación, lo cual introduce al Instituto Federal Electoral en la estimación de probables afectaciones a un Proceso Electoral, incluso distante.

Esto lo hace el Tribunal Electoral con el caso del Quinto Informe de Gobierno del entonces...

Sigue 27ª. Parte

Inicia 27ª. Parte

... donde probables afectaciones a un Proceso Electoral incluso distante.

Esto lo hace el Tribunal Electoral con el caso del Quinto Informe de Gobierno del entonces Gobernador del Estado de México, Enrique Peña Nieto; que también es otra sentencia que amplía el ámbito de competencia del Instituto Federal Electoral.

La amplía también porque dice: “Si se difunde a nivel nacional, en todo el país, no queda claro para qué cargo específicamente se está promoviendo”, admite la prima facie y luego decide si la admite en definitiva. Que fue lo que el Instituto Federal Electoral hizo, en acatamiento, en esa ocasión.

En este caso ninguna de estas condiciones necesarias para la admisión, que estableció la Sala Superior, se cumplen y por eso la Secretaría Ejecutiva nos propone declararnos incompetentes.

En este caso, además tenemos que la Constitución Política del estado de Chiapas le da competencia a un órgano de la autoridad electoral local para vigilar la observancia y sancionar posibles violaciones a este párrafo que está reproducido en su propia Constitución Política.

Creo que es innegable la insatisfacción que prevalece con la forma en que se comportan los servidores públicos en relación a esta excepción que se abrió en el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y que es necesario regular de una distinta manera, y creo que ya esto se está contemplando como parte de la Reforma Electoral, hacer una ley general, que una autoridad Federal tenga total jurisdicción sobre violaciones al artículo 134 constitucional.

Pero mientras tanto, debe prevalecer el Estado de Derecho, se deben aplicar las normas existentes y seguir los precedentes que establecen reglas claras y estables.

Consejero Presidente, muchas gracias.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán, Consejero del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Gracias. Antes que nada, no había estado en otra sesión con 4 Consejeros Electorales solamente; aprovecho para reconocer la responsabilidad, el carácter institucional que han manifestado, la responsabilidad con la que estoy y así lo he dicho, la Reforma Político-electoral que da nacimiento a un nuevo Instituto y simplemente reconocerles esto.

Ahora bien, así como han asumido plenamente su responsabilidad frente a la nueva Reforma Electoral, a pesar de que son 4, el hecho es que también tienen la posibilidad de hacer valer lo que me parece que no debe estar a discusión; que sean 4 no hace más débil al Instituto, no tiene por qué hacer de esta institución una institución más precaria o más débil frente a sus obligaciones y responsabilidades.

En ese sentido, el hecho de que sean 4 no debe significar de alguna manera, declinar o incluso el hecho de que esta institución...

Sigue 28ª. Parte

Inicia 28ª. Parte

... el hecho de que sean cuatro no debe significar el hecho de alguna manera, declinar o incluso el hecho de que esta institución esté cerca de dar paso a una nueva institución, no debe significar que no se cumpla hasta el último momento su responsabilidad con toda su fuerza que le da la Constitución Política o todas sus obligaciones que le cumple.

En ese sentido, lo que me parece que sería lamentable es que estuviéramos en un ejercicio, simplemente de ver cómo se lava las manos la institución o le manda la pelota a otros, a sabiendas de que por supuesto hay una clara violación a la Constitución Política, al artículo 134 constitucional y por supuesto al artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Si está en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la autoridad responsable es el Instituto Federal Electoral, no puede haber otra interpretación, el artículo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales es claro: “La autoridad competente es el Instituto Federal Electoral”.

La Consejera Electoral María Marván lee bien que también se viola la Constitución Política del estado de Chiapas, que está en gran medida replicando o tomando lo que está en la Legislación Federal, lo toma la Constitución Política del estado de Chiapas; pero que se viole también la Legislación del estado de Chiapas no le quita la responsabilidad al Instituto Federal Electoral de cumplir con su propio Código, el cual insisto, es la autoridad y tiene esa obligación legal de hacerlo.

Que también se viola en el estado de Chiapas, no hace que el Instituto Federal Electoral tenga que ser omiso con su responsabilidad frente a este Código; seguramente también se harán acciones en el estado de Chiapas y esas acciones veremos qué pasa. La verdad es que tampoco necesitamos “una bola de cristal” para saber si el Instituto Estatal del estado de Chiapas va a sancionar a su Gobernador, podríamos incluso hacer apuestas, a pesar de que sea clara la violación, pero que también pueda ser competente el Instituto del estado de Chiapas, no le quita la responsabilidad al Instituto Federal Electoral.

Aquí estábamos viendo que en los cines del Distrito Federal estemos viendo al Gobernador del estado de Chiapas haciendo propaganda personal, por supuesto que es una violación al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aquí veo que hay una especie de doble discurso. Por un lado, se juega con lo naif y decir: “Quién sabe si esta propaganda del Gobernador del estado de Chiapas tenga que ver con las elecciones, quién sabe si vaya a ser candidato”.

Aunque la experiencia dice, y además es obvio que esta propaganda personalizada claro que tiene intereses futuristas, la experiencia así lo dice, no es extraño, no nos engañamos.

Por un lado, el Instituto Federal Electoral tan lo acepta así, que le da cuenta a la Comisión de Fiscalización Electoral en el estado de Chiapas del Instituto Estatal Electoral.

Tan es así, tan entiende que tiene connotaciones electorales, finalmente. Pero en el ámbito Federal, en la clara violación geográfica, porque es obvio que nada tenemos que ver, porque hay las dos cosas.

Primero, la simulación, la clara simulación de una revista que aprovecha la primera plana para exponerlo en todos lados y en una lógica de querer...

Sigue 29ª. Parte

Inicia 29ª. Parte

... revista que aprovecha la primera plana para exponerlo en todos lados y en una lógica de querer de alguna manera cubrir la clara propaganda, ponen a otro político en la misma revista para ver si hace una especie, no con la misma difusión, pero hacen el mismo experimento para decir: “Esta es una propaganda de la revista, no es una propaganda del gobernante o del servidor público”, no. Ahí hay una trampa clara.

Pero hay unas en donde no, en donde ni siquiera hay esa simulación que, insisto, insulta la inteligencia porque es evidente, que es la propaganda, por ejemplo, en los cines de la Ciudad de México, qué tiene que informar de lo que está haciendo en el estado de Chiapas con recursos que son para combatir la pobreza, en gran medida, para el desarrollo social de un Estado con tremendas carencias.

Cuando además, el Presupuesto del estado de Chiapas depende en más del 90 por ciento de la Federación, es decir, recursos que votamos en el Congreso Federal y los damos para el desarrollo social, y él los usa para la propaganda personalizada en el Distrito Federal, en Monterrey, en Guadalajara, etcétera, y con claros fines futuristas, tan es así, que por algo está en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aquí el punto es que tiene que ver con la responsabilidad de esta institución, que creo que ha sido importante para la democracia en México. Podemos coincidir o no con algunas Resoluciones que ha tomado en algunos momentos históricos, pero el Instituto Federal Electoral es clave en la construcción de nuestra democracia y es fundamental.

¿A poco no nos damos cuenta de que esta propaganda ya está ensuciando la próxima Elección Presidencial? Porque por supuesto que va a haber señalamientos de inequidad, porque hubo servidores públicos que usaron recursos públicos para promover su imagen en todo el país; ese hecho ya está ensuciando la próxima Elección Presidencial en 2018, y si no se hace nada, si esta institución no hace nada el problema se va a complicar; y de origen ya estamos ensuciando la próxima elección porque se va a decir, y con razón, que hubo inequidad porque hubo personas que usaron los recursos públicos para lo que no debían y se aprovecharon de eso para una carrera política personal, ¿A poco no nos damos cuenta de eso?

Decía el Senador Javier Corral, “es el camino Peña Nieto”. Y ese elemento de la inequidad estuvo acompañando todo el Proceso. ¿Lo atajamos desde ahora, desde el inicio o lo dejamos crecer? Y que siga siendo la impunidad de: “Sí violo la ley, pero no hay autoridad que me ponga un alto, no hay autoridad que le diga al servidor público”, porque la violación a la ley es clara, nada más hay que leer la Constitución Política; si es una carencia la falta de ley reglamentaria del artículo 134 constitucional, vamos a ver si la podemos subsanar; pero ése no puede ser pretexto para la impunidad.

Aquí el punto clave es: ¿Qué hace la institución? Si busca razones para lavarse las manos y “aventar la bolita” a otro; o “toma al toro por los cuernos” y “cierra con broche

de oro” su mandato, precisamente para hacer valer la ley y para una cosa fundamental: Para evitar que la próxima Elección Presidencial se contamine por un problema de origen de quienes tomaron ventajas indebidas con los recursos públicos de esa manera, insisto, tan grotesca y tan desvergonzada, como lo están haciendo, porque nadie puede negar que es ilegal. Aquí simplemente es...

Sigue 30ª. Parte

Inicia 30ª. Parte

... de quienes tomaron ventajas indebidas con los recursos públicos de esa manera, insisto, tan grotesca y tan desvergonzada, como lo están haciendo, porque nadie puede negar que es ilegal. Aquí simplemente es “quién le pone el cascabel al gato”.

Quiero invitar al Instituto Federal Electoral a que sea esta institución que tiene las cartas credenciales de la construcción de la democracia en México, de esta transición, por supuesto compleja, contradictoria, etcétera, para que lo haga y haga valer el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que es su responsabilidad según el artículo 3º. Con eso le harían un gran beneficio a la democracia, evitando que esté el señalamiento de la inequidad de origen en la próxima contienda presidencial.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Muchas gracias, Diputado Fernando Belaunzarán. El Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Por supuesto.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias. Por favor proceda, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente. Muchas gracias al Diputado. Me llama mucho la atención este tono “incendiario” de la oratoria de algunos Legisladores. Quiero hacer nada más una pregunta sencilla, porque usted dice: ¿Qué hace esta institución para evitar que se lastime la democracia y para todas esas cuestiones que usted acaba de mencionar?

Pregunto algo sencillo: ¿Qué van a hacer ustedes para legislar en este tema? Porque recuerde usted que ya por segunda ocasión hay un Artículo Transitorio que les está mandatando que emitan la legislación correspondiente.

No es un caso donde el Instituto Federal Electoral tome un asunto, “lo vuelva una bolita y lo pateee hacia otra instancia”; el Instituto Federal Electoral lo que está haciendo, lo digo con toda claridad, es ajustarse a criterios. Que no estamos de acuerdo con esos criterios, es otra cosa, pero sí quiero saber, respetuosamente le consulto, qué tiene pensado hacer el Poder Legislativo con relación a este tema, porque no es un tema que haya surgido aquí en una decisión del Instituto Federal Electoral a través de su Consejo General, es un asunto de criterios establecidos sobre el particular y falta, evidentemente, una legislación secundaria. Ahí nada más llevan seis años sin emitirla.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños. Para responder, tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Le agradezco, Consejero Electoral, la pregunta, que aparte me parece pertinente. Quiero primero decir: ¿A qué nivel hemos llegado para que se considere “incendiario” pedir que se cumpla la Constitución Política y pedir que se cumpla la ley? Somos “incendiarios” por pedir que un gobernante no viole la legislación. Está bien, es el concepto.

Ya estamos en un punto en donde a los gobernantes no se les puede pedir ni siquiera que cumplan la ley, porque estamos llamando a incendiar el país. Me parece extraña esa interpretación.

A lo mejor quiso decir “elocuencia” y creo que sí merece la elocuencia evitar que se ensucie el próximo Proceso Electoral. Por supuesto, estamos pidiendo que nadie tome ventaja indebida.

Tenemos un calendario apretado, es más, si alguien ha difundido los riesgos que existen en caso de que no haya legislación secundaria en la materia, fueron ustedes.

Empecé reconociendo esa actitud responsable de ustedes, institucional, comprometida con el país y, efectivamente, tenemos que sacarlo. Vamos a ver, no depende de un Diputado, no depende de un Legislador, no depende ni siquiera de un solo partido político. Por supuesto que lo vamos a hacer.

Creo que si de algo ha servido esto, si de algo sirvió esta campaña ilegal y desvergonzada del Gobernador, es que pone el punto en la agenda, y que haya puesto el punto en la agenda nos obliga más a esta ley secundaria. Pero, insisto, la ausencia de ley secundaria no exime al Instituto Federal Electoral de la responsabilidad de hacer cumplir el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Diputado Fernando Belaunzarán.

El Consejero...

Sigue 31ª. Parte

Inicia 31ª. Parte

... la ausencia de ley secundaria no exime al Instituto Federal Electoral de la responsabilidad de hacer cumplir el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias Diputado Fernando Belaunzarán.

El Consejero Electoral Marco Antonio Baños desea hacerle una segunda pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Por supuesto.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias. Adelante Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Nada más le haré una segunda pregunta señor Diputado, que usted sabe, siempre estos debates son en el marco del respeto que hay entre los Consejeros Electorales y los Legisladores.

Pero, primer punto, la historia es clara y está registrada en las Actas de este Consejo General, no han sido los Consejeros Electorales los que han puesto los adjetivos, primer punto.

En segundo lugar, elocuente tiene que ver con convincente. No estoy convencido de que la argumentación suya respecto a que el Instituto está incumpliendo algún mandato constitucional, sea clara está, desde mi perspectiva, una aplicación concreta de criterios a un caso concreto.

Lo de “incendiario” es nada más una cortesía respetuosa.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Para responder, tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Decía un querido Maestro mío, Adolfo Sánchez Vázquez, al que le debo tantas cosas: “La crítica es la cortesía del filósofo”. Entonces la crítica la tomo siempre así y en ese sentido, aunque sea un exhorto, de reciprocidad. No conozco un solo debate sin adjetivos, porque los adjetivos son necesarios para establecer un punto de vista, los juicios que uno tenga que hacer, por supuesto sustentados.

Todos los adjetivos que doy, los hago con respeto, pero parte de esa cortesía es hablarnos con franqueza y si estamos viendo que hay una omisión de la responsabilidad del Instituto Federal Electoral, lo voy a decir y eso nadie lo tiene que tomar como un agravio personal. Como cuando nos dicen que no hemos cumplido con

la obligación de hacer la ley reglamentaria al artículo 134 constitucional. Lo tomo como una crítica válida, si hay una omisión, no la tomo de ninguna manera de carácter personal.

Hablémonos francamente aunque quizá no gusten algunos adjetivos, porque vemos las cosas de manera distinta. No vamos a estar jamás de acuerdo en todo, qué bueno. Vamos a ver las cosas de manera distinta, vamos a respetar la diferencia, pero digámonos las cosas.

Siempre las he dicho con respeto, pero sin que eso le quite fuerza al argumento, también es importante decirlo. Sí veo omisión del Instituto Federal Electoral, como cuando existió la omisión en el Monexgate y lo dijimos con todas sus letras, aunque podamos discrepar en la opinión sobre si es o no responsabilidad del Instituto Federal Electoral.

Creo que si está en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y está claro de que la propaganda excedió los límites del estado de Chiapas, el Instituto Federal Electoral sí es competente por lo mismo y puede usted hacer las preguntas que quiera.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias Consejero del Poder Legislativo, Diputado Fernando Belaunzarán. Creo que no tiene sentido preguntarle porque ya ha aceptado una enésima pregunta del Consejero Electoral Marco Antonio Baños, así que si no tiene inconveniente, Consejero Electoral Marco Antonio Baños, proceda por favor.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Me faltan 8 para llegar a la enésima, pero voy con la tercera.

Usted dice que los adjetivos se dan siempre en un debate de esta naturaleza, y estoy de acuerdo en esa parte, así que le ofrezco aceptar sus adjetivos y con la misma franqueza acepte los otros, es parte del debate, no tiene ninguna cuestión.

Sigo sosteniendo que aquí hay criterios objetivos para resolver en base a los precedentes del Tribunal Electoral y no acepto en el fondo, que el Instituto Federal Electoral esté haciendo “una bolita del asunto y la esté pateando hacia otro lado”. No estoy de acuerdo...

Sigue 32ª. Parte

Inicia 32ª. Parte

... en el fondo que el Instituto Federal Electoral esté haciendo “una bolita del asunto y la esté pateando hacia otro lado”. No estoy de acuerdo con ello, a ello se refiere mi no aceptación.

Por otro lado, creo que en medio de esta franqueza hay que decir las cosas como son; este discurso descalificatorio del inicio de un Proceso Electoral, que todavía le quedan algunos meses por delante para que inicie, ya lo conocimos y lo vivimos en otro momento.

Respetuosamente le diría una cuestión: Antes de descalificar el arranque del próximo Proceso Electoral, hay que hacer una cosa que es elemental, darle cuerpo a una Reforma Constitucional, que ya está formalmente aprobada, hay que permitir que nazca el Instituto Nacional Electoral; hay que poner a los nuevos Consejeros Electorales y hay que contribuir a que la nueva institucionalidad democrática del país avance por la senda que debe avanzar, que es, sin duda, la del derecho.

Por lo demás, le ofrezco mi respeto y le reitero, como siempre, mi amistad y mi aprecio personal.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

No sé si es una pregunta y no me gustaría entrar en una lógica de diálogos, que están prohibidos por el Reglamento, pero por cortesía y espero que no haya alguna reprensión de tipo lingüístico a este sentido, tiene la palabra el Consejero del Poder Legislativo, Diputado Fernando Belaunzarán.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Brevemente. Así lo tomo, “Quien tiene la espada desenvainada no puede tener la piel sensible” o dicho en los términos de la primaria “Quién se lleva se aguanta”. En ese sentido no hay ningún problema.

Lo que sí quiero decirle es que las omisiones de otros nunca serán razón para justificar las omisiones propias y sería una mala razón que dijéramos: “Como el Instituto Federal Electoral no asume su responsabilidad para cumplir el artículo 228 del Código Electoral, nosotros no asumimos la nuestra para hacer la ley reglamentaria y lo que vale así también del otro lado”. O sea, como diría y viceversa: La omisión de unos no justifica la omisión de los otros y menos cuando éstas son propias. Cada quien tiene que hacer su trabajo.

Agradezco que le pidan al Poder Legislativo que ya saque esta ley secundaria; me uno, aunque soy uno entre 500, a ese llamado, haré lo que me corresponda para que exista. Pero supongo que esa no debe ser razón para que el Instituto Federal Electoral no asuma su responsabilidad de hacer cumplir el artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Diputado Fernando Belaunzarán.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Maestro Camerino Eleazar Márquez: Gracias, Consejero Presidente.

Quiero ver un grado de responsabilidad institucional de, todavía hasta hoy, la autoridad electoral del Instituto Federal Electoral. Me parece que evadir su responsabilidad asienta un precedente lamentable, no comparto los criterios sobre los cuales están considerándose incompetentes; me parece que más bien se está siendo omiso y lo digo por lo siguiente:

Tenemos iniciado el Proceso Electoral en el estado de Coahuila, hay elecciones extraordinarias en un Municipio en el estado de Tlaxcala, también en el estado de Nayarit inicia el año Electoral Local.

Seguimos viendo propaganda en diferentes partes del país, en autobuses, en espectaculares y el Instituto Federal Electoral no ve, no investiga y es incompetente. Ustedes ya bajaron la cortina, señores Consejeros Electorales; ya es una oficialía de partes.

Digo que revisen seriamente la manera en que están cerrando este capítulo del Instituto Federal Electoral.

No ver, no escuchar un total de impactos...

Sigue 33ª. Parte

Inicia 33ª. Parte

... cerrando este capítulo del Instituto Federal Electoral.

No ver, no escuchar un total de impactos de 25 mil 603; no ver, no escuchar 4 mil 838 spots en televisión; no escuchar más de 20 mil 765 spots en radio, siendo ustedes la autoridad exclusiva en materia de radio y televisión. Señores, no engañemos a la opinión pública, no evadamos el debate, queremos democracia sin adjetivos, pero también autoridades que cumplan su deber y no simulen.

¿Qué va a pasar con la autoridad electoral del estado de Chiapas? También se va a declarar incompetente, va a declarar infundado. Los órganos electorales de los estados no gozan de autonomía, son servidores públicos sometidos a la voluntad política del gobernante en turno, porque a ellos les deben su designación.

Entonces vamos a la impunidad, vamos a repetir el “Modelo Peña Nieto”, vamos a hacer medidas audaces, vamos a permitir que esta cantidad de recursos, que no sabemos el origen de los recursos, casi 130 millones de pesos, ni siquiera una vista a la Unidad de Fiscalización para que indague el origen de estos recursos, me parece una gran irresponsabilidad.

Este es un tema que ya ha trascendido a medios internacionales; el Periódico el País, el día de ayer, saca un reportaje, lo denomina: “La frivolidad gobierna en el estado de Chiapas” y hace un contraste del derroche de recursos y señala la ausencia de resultados de su Gobierno ante la pobreza de casi el 70 por ciento de su población y la carencia de servicios de salud, donde se le deja a los ciudadanos hasta 4 ó 5 horas esperar espacio para ser atendidos en un hospital público en el estado de Chiapas.

No podemos ser incongruentes, si queremos tener un Estado de Derecho y una democracia real, necesitamos entrar con seriedad, no evadir nuestra responsabilidad. Me parece correcto que hace falta que el Legislativo cumpla con todo el marco jurídico reglamentario en lo que respecta a propaganda gubernamental, pero me parece que estamos frente a una realidad en la que el exceso y la cantidad de la difusión personalizada de este gobernante ofende la conciencia de todos los mexicanos y, sobre todo, del estado de Chiapas.

No es correcto que sigamos viendo su imagen en periódicos como El Universal, en Milenio y en propaganda en cines Cinopolis y el Instituto Federal Electoral no inicie ni siquiera un procedimiento oficioso para hacer las investigaciones y atraer información de quién contrató y con qué recursos se contrató.

Por lo tanto, me parece que hay una clara violación, se da el supuesto del artículo 347; y que se debe de aplicar lo establecido en el artículo 228 del Código Electoral. Desde luego, aunque sean 4 Consejeros Electorales...

Sigue 34ª. Parte

Inicia 34ª. Parte

... el supuesto del artículo 347; y que se debe de aplicar lo establecido en el artículo 228 del Código Electoral. Desde luego, aunque sean 4 Consejeros Electorales, ustedes siguen siendo la autoridad electoral a nivel federal.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera Martínez, representante del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Muchas gracias, Consejero Presidente. Buenas tardes a todos.

Escuché con atención lo que han mencionado quienes me antecieron en la palabra. Primero quiero fijar la postura del Partido Verde Ecologista de México, sin duda estamos de acuerdo con el Proyecto de Resolución que se somete a consideración el día de hoy, porque va de la mano con una Resolución de la Sala Superior, como ya lo expuso ampliamente el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

También han hablado de cines y esas cosas. Entonces los invito a que lean una tesis jurisprudencial de la Corte, donde habla que eso es exclusivo ámbito Local; para que no se forme un mal criterio de esto.

Obviamente no estoy de acuerdo con algunos calificativos que se hicieron al Gobernador Manuel Velasco Coello; espero que se refiera a la literalidad, imberbe sí, sin duda no tiene barba, pero experiencia y capacidad tiene y mucha; él ha ganado varios procesos electorales y no como otros, que siempre han sido plurinominales; y ha ejercido su trabajo en un Estado, sí es cierto, como se ha mencionado aquí, con graves carencias, con muchas deudas, tratando de sacar adelante a los chiapanecos que, por cierto, es su pasión.

Se habla de una danza de cientos de millones de pesos. Primero nos dicen: "No sabemos cuánto se gastó", y luego hablan de 10 millones de dólares, o no saben, o sí saben; lo que pasa es que no saben lo que no quieren saber. Ese monto aproximado en dólares se refiere al monto total, escúchenlo, monto total aprobado por la Legislatura para el tema de comunicación del Estado, no para lo que se gastó en este Informe.

Además, lo que se ha perdido de vista aquí es que esta queja emana de la difusión que hace una revista del Primer Informe del Gobernador; incluso, el Gobierno del Estado del Gobernador, le solicita oportunamente a la revista que baje esos spots precisamente para no dar suspicacias a los suspicaces de que se está violentando la ley; y eso nadie lo ha dicho.

Sin duda, no recibí ningún “escupitajo”, como alguien lo había recibido; pero sí estoy cansado de la promoción que durante 3 años ha tenido Rafael Moreno Valle que, por cierto, ya fue sancionado por eso; y vienen a hablar aquí que impúdicamente, y el pudor en esos lares no existe; no existe el pudor cuando Marcelo Ebrard estuvo en promocionales en plena época de campaña; no existe el pudor también cuando el llamado “Peje”, Andrés Manuel López Obrador, por cierto, perdedor de la elección, estuvo en promocionales todo el año 2011, cuando fue promocionado por la, en ese entonces supuestamente inexistente, “Morena”.

Creo que, lo que siempre he dicho en esta mesa, Consejeros Electorales, a quienes...

Sigue 35ª. Parte

Inicia 35ª. Parte

... supuestamente inexistente, “Morena”.

Creo que, lo que siempre he dicho en esta mesa, Consejeros Electorales, a quienes tengo el honor de conocer de hace tiempo, es que ésta es una mesa de legalidad. Sin duda el Proyecto de Resolución que se somete a votación el día de hoy es un Proyecto legal; es un Proyecto legal porque existe el vacío de la reglamentación del artículo 134 constitucional.

Por ahí había una confusión, porque del mismo color uno decía que se violó el artículo 134 constitucional y el otro decía que el artículo 228 del Código Electoral. Y sí, van concatenados, pero hay que poner las cosas claras.

Sin duda el Proyecto de Resolución, como le mencionaba a quien no tiene la acuciosidad de ponerse a estudiar un poco estas cosas, el cine, las revistas, Internet, o sea, todo ese tipo de cosas, ya lo dijo la Suprema Corte de Justicia, es competencia de las autoridades locales.

Hablan de un exceso. Aquí traigo, miren nada más, la cantidad de espectaculares de Rafael Moreno Valle. Pero él sí es púdico, cuando nos ha recetado este tipo de cosas durante tres años.

Del otro lado, aparece en la revista “Cambio”, Navarrete. Pero ese sí es pudor. ¿Por qué? Porque como siempre “se puede ver la paja en el ojo ajeno y no la viga en el propio”.

Repito, en el caso del Gobernador Manuel Velasco Coello, todo este maremágnum de declaraciones y cosas devienen de una publicación que hizo una revista y que el Gobernador, oportunamente, solicitó se bajaran, para no dar cabida a este tipo de cosas.

Por ahí mi amigo el Maestro Camerino Eleazar Márquez menciona que ya trascendió fronteras porque habla del Diario “El País”. Fíjense qué cosa, la única declaración que ha dado Manuel Velasco Coello, Gobernador del estado de Chiapas, que, por cierto, es el Gobernador más votado, se la dio a “El País”, y ahí le aclara y le dice: “Yo, con tal fecha...”, y le exhibe y entrega copia de los documentos con los que oportunamente solicitó se bajaran esos spots a la revista “Cambio”.

Claro, nosotros no queremos ni hacemos las cosas de carácter mediático, creemos en la legalidad. Sin duda, para el Gobernador Manuel Velasco Coello, tengan la certeza, es su mayor ocupación, no preocupación; él no se preocupa, él se ocupa, y su mayor ocupación es el bienestar de los chiapanecos, es el lograr que ese Estado tan atrasado pueda llegar a tener los niveles que merece su gente.

Sin duda este Presupuesto tan alto que primero dicen no conocer y luego traen una cifra ahí acercada a lo que es el Presupuesto, es para el tema de Comunicación Social de todo el año.

Sin duda el Gobernador Manuel Velasco Coello tiene 8 programas, 8 campañas para promover inversión en el estado de Chiapas, para promover turismo en el estado de Chiapas, para promover que los chiapanecos tengan trabajo, para lograr que los chiapanecos mejoren su calidad de vida. Sin duda para eso es ese recurso...

Sigue 36ª. Parte

Inicia 36ª. Parte

... para lograr que los chiapanecos mejoren su calidad de vida, sin duda para eso es ese recurso.

No vengán aquí a engañar, no vengán aquí a querer sorprender, a decir que se gastó 10 millones de dólares cuando no es cierto; 10 millones de dólares, aproximados, depende del tipo de cambio dirían los economistas, se refiere al Presupuesto para todo el año, no para el Informe del Gobernador.

Obviamente, como ya estamos acostumbrados los agoreros, como lo dije en el Proceso Electoral, ahí viene el lobo. “Ya están ensuciando el Proceso Electoral”, perdón, falta mucho. Pero normalmente lo que sucede y lo vimos, y qué desgracia que siempre tenga que salir a colación Andrés Manuel López Obrador, “todo es un compló y aquí tengo las pruebas”, nunca se las voy a enseñar, porque no existen, pero aquí tengo las pruebas.

¿Qué es lo que no debemos de permitir? A mí, en lo personal, me da mucho pesar el hecho de que desaparezca el Instituto Federal Electoral, una institución a la que, además de que le tengo un gran cariño, le tengo mucho respeto.

Sin duda ahora está en la cancha de los Legisladores, qué desgracia que hoy solamente se encuentran dos de ustedes que además, debo de reconocer que son dos que siempre acuden a cumplir con esa encomienda que tienen. ¿Qué es lo que tenemos que hacer los partidos políticos? Motivar para que nuestros Legisladores nos doten de la legislación completa, no con parches.

Aquí tenemos, la falta de acuerdos y consensos, tiene un Consejo General integrado por 4 Consejeros Electorales exclusivamente, y así no puede funcionar esto.

Les conmino a que no convirtamos todo en una cosa mediática, sino que tengamos elementos, vayamos a la legalidad, que es como viene el Proyecto de Resolución que hoy se somete a consideración del Consejo General.

Es cuanto, Consejero Presidente, muchas gracias.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Ricardo Astudillo, Consejero del Poder Legislativo del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Consejero Ricardo Astudillo Suárez: Muchas gracias, Consejero Presidente. También primero que nada felicitarlo por su nombramiento el pasado 8 de enero. No había tenido oportunidad de compartir esta mesa con usted y buenas tardes a todos los compañeros y a la Consejera Electoral.

También he escuchado con mucha atención y me gustaría dividir mi intervención en algunos puntos.

El primero en el tema, que los Consejeros Electorales han manifestado y han tenido ya un intercambio de ideas con mis compañeros Legisladores, en el aspecto de la ley reglamentaria que hoy sin duda está necesitando nuestro país.

Primero que nada, hacer el compromiso como representante de los Legisladores del Partido Verde Ecologista de México en el Senado de la República y en la Cámara de Diputados, para que podamos tener esta suma de consensos con las demás fuerzas políticas y que realmente podamos concretar en las leyes secundarias los diferentes temas que aquí se han tratado y manifestado.

En el tema de la rendición de cuentas, es fundamental para todos los Gobernadores y sin duda para todos los que ocupamos algún cargo de elección popular, el hecho de poder tener la obligación de transparentar nuestro trabajo, como lo hizo el Gobierno del estado de Chiapas.

Me parece que son dos cosas fundamentales que debemos distinguir, el tema de la transparencia y la promoción personalizada.

La primera implica el informar los hechos que se hayan realizado en un determinado período, en base a las acciones que ocupa cualquiera de los cargos que he mencionado, en el caso de Gobernador, Senador de la República, Diputado Federal, etcétera.

La segunda, la utilización de los recursos públicos, para proporcionar hacia una persona esta promoción.

Ahora bien...

Sigue 37ª. Parte

Inicia 37ª. Parte

... hacia una persona esta promoción.

Ahora bien, quiero regresar a lo que es inicialmente la queja. Me parece que los discursos que he escuchado, que también tendré la oportunidad de manifestar mis puntos de vista, con todo respeto a todos los compañeros que aquí lo han manifestado, respecto al estado de Chiapas y de la persona del Gobernador Manuel Velasco Coello.

Pero antes me gustaría regresar a lo que tiene que ver con la queja, que a todas luces se desprende que es infundada, y que deriva la misma a una serie de actos a los cuales lleva a informar.

Dentro de la propia queja habla, como bien lo comentó el Licenciado Jorge Herrera y que es uno de los principales, porque acompaña las copias de lo que tiene que ver con la revista "Cambio", este reportaje titulado "Los caminos para crecer" y que habla sobre el café chiapaneco y también reportajes sobre turismo, ha quedado claro por parte del Licenciado Jorge Herrera, que ha manifestado y que ha dicho que ese reportaje es un ejercicio periodístico y que ha sido una de las piezas fundamentales de esta queja, limitar cualquier tipo de reportaje.

Ya lo hemos discutido aquí en diversas ocasiones, a lo largo de todo este año con los diferentes Legisladores y representantes de partidos políticos, que sería limitar las garantías individuales de cualquier medio de comunicación.

Ahora bien, el Diputado Fernando Belaunzarán, hablaba de los dobles discursos, que no deberíamos de tener dobles discursos; en ese aspecto me parece, primero, reconocer el trabajo de la Comisión de Quejas y Denuncias y que por medio de la Secretaría Ejecutiva nos ha entregado este Proyecto de Resolución.

Regresando al tema de los dobles discursos que habla el Diputado Fernando Belaunzarán y que manifiesta que tal vez los mexicanos tienen un hartazgo; coincido con él, y me parece que hemos estado en diferentes debates en Cámara de Diputados.

Esos dobles discursos que vienen a hablar de que, por ejemplo, escucho a quienes promueven la queja en el tema de que satanizan y prácticamente les ofende, independientemente de cuál haya sido la información, la queja, se habla de que no se permitiría el poder tener ningún tipo de información fuera de la entidad.

En ese doble discurso, también coincido con el Licenciado Jorge Herrera y parece ser que ahí al Partido Acción Nacional, no sé por qué presentan una queja o que la presenten, está bien, pero venir a decir en su discurso que están completamente de acuerdo y prácticamente desacuerdo en este tipo de acciones, deberían ser ellos los principales promotores de cumplirlos.

Aquí, por ejemplo, tengo una imagen, también en la fecha del 10 de enero, en el período del Informe del Gobernador Rafael Moreno Valle, de un partido de fútbol del estado, de Querétaro vs Pumas, que no parecería tener nada de malo, en el estado de Querétaro, donde un servidor es representante y radica, sin embargo estamos viendo la publicidad del Gobernador.

Espectaculares en el estado de Oaxaca, también por parte del Gobernador Rafael Moreno Valle; anuncios en revistas, es un anuncio en revista, también con la portada del propio Gobernador.

Me parece que el tema de venir aquí a comentar algo que no se cumple en los propios partidos políticos, creo que es un tema que debemos sí solucionar en la Cámara de Diputados, sí reglamentar, sí regular, sí buscar estos consensos. Pero también me parece que algo importante es tener esa...

Sigue 38ª. Parte

Inicia 38ª. Parte

... creo que es un tema que debemos sí solucionar en la Cámara de Diputados, sí reglamentar, sí regular, sí buscar estos consensos. Pero también, me parece que algo importante es tener esa congruencia, el no tener estos dobles discursos y que, como bien lo dijo el Licenciado Jorge Herrera, se habla, y escuché a varios compañeros hablar de la cantidad de 10 millones de dólares, unos dicen 129 millones, otros hablan de otras cantidades.

¿En dónde están esos 10 millones de dólares que se puedan, de alguna forma, acreditar a que se gastaron en la promoción del Informe? Es totalmente falso, para eso hay un Congreso Local en el estado de Chiapas que es realmente el responsable de aprobar sus leyes de Ingresos y de Egresos cada año para destinar los recursos adecuadamente en todas las comunidades de esta Entidad Federativa.

Me parece que es irresponsable venir a decir una cantidad que no es cierta y que no existen las pruebas para poder venir a manifestar un discurso político, porque lo técnico ya lo han dicho los Consejeros Electorales y ya también la propia Comisión ha entregado su propio Dictamen.

Si vamos a hablar de los temas políticos, vamos a hablar con la verdad. Vamos a hablar que hoy el Gobernador Manuel Velasco Coello ha sido uno de los principales promotores de su Estado, no en este año de Gobierno al frente de la Entidad Federativa; durante los seis años de Senador, de Diputado Federal, de Diputado Local, es un Gobernador que ha ganado, con un margen cercano al 70 por ciento, que la gente no hubiera depositado su confianza libremente en él, sino sintieran realmente el respaldo de él como ser humano y con todo su equipo de trabajo para poder gobernar este Estado.

Me parece, más bien, que cuando no se está en el Gobierno se tienen que buscar todos los ámbitos negativos y no se le da realmente el golpe de poder tener un Gobierno joven, un Gobierno transformador, un Gobierno que apuesta por el turismo, un Gobierno que realmente uno de sus principales objetivos es el desarrollo humano.

Específicamente también, lo mencionó el Diputado Fernando Belaunzarán, nosotros aprobamos recursos en materia Federal para poder llegar al Estado y que el destino sea adecuado, eso también es responsabilidad del propio Congreso Local el combinar los recursos municipales, estatales, federales en lo que tiene que ver con los programas que son combinados y los que son directamente por parte de la Federación.

Me parece que aquí se tiene que diferenciar lo que se está tocando. Nosotros estamos, por supuesto, a favor del Proyecto de Resolución, pero también quedar en claro y que se escuche nuestra voz de que el Gobernador Manuel Velasco Coello es una persona que ha sido responsable de sus actos y que lo será por los próximos cinco años.

Aquí no estamos hablando de carreras electorales, estamos hablando de pasos sociales que se construyen día con día en los Gobiernos y que estoy de acuerdo en que tenemos que regular y tenemos que meternos de lleno a estas leyes secundarias para normar, no solamente ahora en este año, también tenemos que ver un poco hacia atrás.

También ya se nos olvidó el gasto excesivo del Gobierno Federal de hace seis años del ex Presidente Felipe Calderón, el ex Presidente Vicente Fox, de que hoy el Gobierno del estado de Puebla es uno de los más opacos en materia de Comunicación Social.

Creo que aquí si vamos a hablar de los temas políticos, vamos a hablarlo con la verdad, vamos a hablarlo sin que nos cueste trabajo aceptar a las personas que ponen y solicitan este tipo de quejas a lo que ellos mismos están siendo responsables en acciones en otras entidades federativas...

Sigue 39ª. Parte

Inicia 39ª. Parte

... las personas que ponen y solicitan este tipo de quejas a lo que ellos mismos están siendo responsables en acciones en otras entidades federativas.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias.

Permítanme hacer uso de la palabra, el tema que hoy discutimos es un tema que se inaugura, como ya ha sido mencionado aquí, con la Reforma Electoral de 2007. La Reforma Constitucional de aquel año modificó, como también ha sido referido, el artículo 134 constitucional para introducir, por un lado, el principio de imparcialidad en el ejercicio de los recursos públicos; y, por otra parte, regular a manera de prohibición la propaganda gubernamental.

Permítanme hacer alguna reflexión en retrospectiva para justificar la pertinencia de dichas disposiciones.

Por un lado, sigo sin encontrar, como ya lo anticipaba la Consejera Electoral María Marván, una racionalidad en la figura de la propaganda gubernamental en un contexto democrático, más allá de la que, como bien señalaba la Consejera Electoral María Marván, en la lógica informativa a la población de ciertos elementos de relevancia.

La figura misma de propaganda gubernamental a mí, permítanme plantearlo desde el punto de vista personal, me parece inconsecuente e incongruente en un contexto democrático; y sin embargo, la propaganda gubernamental es reconocida explícitamente en su existencia jurídica por esa disposición constitucional.

En segundo lugar, y aquí hay una coincidencia total, en cambio con lo que dispone ese artículo de un servidor, se establece la prohibición de la propaganda o del uso personalizado de la propaganda gubernamental; no hace falta abundar demasiado en la justificación democrática, aquí sí, de dicha prohibición; la lógica es, evidentemente, la de impedir que los recursos públicos sean utilizados para la promoción personal de los servidores públicos.

La prohibición que establece el artículo 134 constitucional, y aquí otra coincidencia con lo señalado por la Consejera Electoral María Marván, es total y taxativa. El artículo 134 constitucional establece que en ningún caso esa propaganda, la gubernamental, puede tener algún carácter personalizado; lo cual me hace, acompañando a la Consejera Electoral María Marván, dudar de la constitucionalidad, y aquí no lo digo como funcionario público, lo digo como constitucionalista, de un artículo como el artículo 228, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Un artículo, por cierto, cuya constitucionalidad no fue impugnada al momento de la Reforma Electoral de 2008, porque es una Reforma legal, pero ha sido con objeto de conocimiento de un Tribunal en atribuciones constitucionales, como lo es el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; sin embargo, en ese sentido hay una falta

de coincidencia, no es la única, no es la primera y seguramente no será la última de un servidor con los criterios interpretativos del Tribunal Electoral.

En todo caso, la excepción marcada por el artículo 228, párrafo 5 del Código Electoral tenía y tiene, una lógica específica: Abrir la posibilidad de que la propaganda gubernamental pueda utilizar voces, imagen, expresiones, el nombre de un servidor público cuando ésta tenga la finalidad de difundir mensajes, a propósito de los informes de labores con tres restricciones: Que no ocurra más de una vez al año, que es una restricción temporal, que no ocurra fuera de los 7 días previos y 5 días posteriores a la emisión del Informe de Labores de que se trate; y tres, una...

Sigue 40ª. Parte

Inicia 40ª. Parte

... una vez al año, que es una restricción temporal, que no ocurra fuera de los 7 días previos y 5 días posteriores a la emisión del Informe de Labores de que se trate; y tres, una restricción espacial que no se difunda fuera del ámbito geográfico en donde se ejerce esta protesta política.

Coincidió con la Consejera Electoral María Marván otra vez, lo que hemos visto en estos seis años no es, en estricto sentido, el uso de la excepción que plantea el artículo 228, párrafo 5 del Código Electoral, sino en muchas ocasiones utilizar a los medios de comunicación como un mecanismo para informar, no para difundir el Informe, sino para realizar el Informe. Y eso ha sido convalidado, desafortunadamente, por las autoridades electorales en el pasado.

Lo que quiero subrayar es que desde entonces hemos vivido una de dos cosas: Un furor escandaloso, desatado, de los servidores públicos de distinto nivel de este país, para rendir cuentas a la sociedad. Nunca antes se habían presentado tantos informes como desde que se aprobó la Reforma 2007-2008, o una manera de utilizar esta ventana del artículo 228 del Código Electoral para defraudar a la ley.

Funcionarios que no tienen una obligación legal de presentar informes de labores, han presentado informes de labores, paradójicamente, desde ese momento; no antes, desde ese momento. Legisladores, regidores, funcionarios de otra índole, que no aquellos que son los Titulares de los Ejecutivos, que tienen una obligación legal de presentar informes de labores, de repente tienen una enorme vocación de rendición de cuentas e informan sin ton ni son a la sociedad, y casualmente se benefician de la excepción planteada por el artículo 228 del Código Electoral.

Desafortunadamente, como se ha puesto sobre la mesa, y no es la intención “patear balones” ni atribuir responsabilidades, porque aquí hay una responsabilidad, asumo, del Estado Mexicano, no del Instituto Federal Electoral, no sólo de la Cámara de Diputados, y del Senado, sino del Estado Mexicano, porque al final del día quienes eventualmente infringen este artículo son servidores públicos y forman parte del Estado Mexicano.

Desafortunadamente la gestión de esta prohibición y de esta excepción ha ocurrido sin reglas claras. No hay una ley reglamentaria al respecto y urge una ley reglamentaria al respecto.

A partir de entonces se han venido construyendo, en una lógica casuística y a partir de denuncias, modulaciones de esta limitación y de esta permisión, de esta excepción a la prohibición. Desafortunadamente, en esta modulación casuística, no ha habido líneas claras; las líneas interpretativas del Tribunal Electoral y del Instituto Federal Electoral no han sido necesariamente lineales, no han sido necesariamente consecuentes y en muchas ocasiones han sido pendulares.

Es más, la única vía mediante la cual se ha pretendido hacer valer la prohibición, la rendición de cuentas respecto a la violación de la prohibición constitucional ha sido la vía del Instituto Federal Electoral. Aquí tenemos, creo, una mira errada, porque los órganos de control del Estado Mexicano son múltiples y variados.

Sin embargo, en una lógica que ha terminado por sobrecargar y abrir flancos vulnerables al Instituto Federal Electoral, ha sido la ruta del Instituto Federal Electoral.

Me pregunto: ¿No tendría sentido, en un contexto democrático, que instituciones como la Auditoría Superior de la Federación tuviera competencia para vigilar eventuales violaciones a esta prohibición constitucional?

Me pregunto: ¿No podrían las Cámaras de Diputados y Senadores iniciar investigaciones a través de comisiones específicas para tal efecto? ¿Una violación al artículo 134 constitucional no podría suponer el inicio de juicios políticos? Hasta ahora no se ha explorado esa vía y es la única, ésta, la del Instituto Federal Electoral...

Sigue 41ª. Parte

Inicia 41ª. Parte

... una violación al artículo 134 constitucional no podría suponer el inicio de juicios políticos? Y hasta ahora no se ha explorado esa vía, y es la única, ésta, la del Instituto Federal Electoral, la que se ha explorado. Con el peor de los escenarios, porque la construcción de los criterios ha sido casuístico y sin referentes, más allá que una Constitución y un artículo de la ley.

Lo que estamos viendo, y lo digo con toda responsabilidad, es un contexto en los últimos seis años, en el que poco a poco se ha venido construyendo un escenario de vulnerabilidad, de tibios y troyanos de esa prohibición constitucional. Por todos lados vemos actuaciones que hacen, por lo menos sospechar que el artículo 134 constitucional es una norma que no tiene eficacia.

Tenemos que impedirlo, porque esa es una de las condiciones esenciales de un régimen democrático.

Coincido con el mal sabor de boca que muchos expresan, no sólo sobre este caso que nos ocupa, sino muchos que han ocurrido en el pasado. Es indispensable, lo digo como funcionario, pero también lo digo como ciudadano mexicano, que se construya una eficaz red estatal de control, vigilancia y deslinde responsabilidades respecto de una prohibición, que no solamente tiene sentido, sino que es indispensable para equilibrar las contiendas electorales.

Se ha hablado aquí mucho de cuestiones electorales, pero el artículo 134 constitucional y esta prohibición trasciende las cuestiones electorales. Es una condición fundamental de la recreación democrática y por eso las omisiones son graves y todos deberíamos ocuparnos de la misma.

El Instituto Federal Electoral en esta lógica poco clara, de criterios poco claros, se ha visto acotado en su competencia para conocer del artículo 134 constitucional.

Termino diciendo, creo que no es competente, no es prudente tampoco, que una autoridad electoral se convierta en el sensor y en el garante, el único garante de que la constitucionalidad prevalezca.

Me hace una moción el Diputado Fernando Belaunzarán, Consejero del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, que por supuesto acepto.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Gracias.

Primero, un reconocimiento, creo que el Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral hizo una extraordinaria exposición del artículo 134 constitucional y del artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y lo puso en contexto, y en gran medida estoy de acuerdo con su exposición.

Pero lo que quiero decir es que, por supuesto hay una violación al artículo 134 constitucional y ahí uno puede decir, hay autoridades variadas, distintas. Y me gustó además la interpretación donde se dice que el artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales puede ser inconstitucional, porque incluso va más allá de lo que está permitido, según el artículo 134 constitucional, estoy de acuerdo y quizá debió haberse impugnado en su momento, también estoy de acuerdo.

Pero la queja que estamos viendo, tanto la que interpuso el Partido de la Revolución Democrática hace tiempo, y que fue igualmente rechazada como la que ahora presenta el Partido Acción Nacional, es por la violación al artículo 228 del Código Electoral.

Tiene razón el Consejero Presidente, cuando dice que la única ventana que usan los funcionarios públicos es el artículo 228 del Código Electoral. Por eso cuando se da el momento de su Informe, hacen una propaganda desafortunada todos, precisamente porque están usando el artículo 228 del Código Electoral.

Entonces la pregunta es muy sencilla, no estamos hablando de la relación al artículo 134 constitucional, que tiene razón en muchas cosas, sino al artículo 228 del Código Electoral, que finalmente es ley.

La pregunta es...

Sigue 42ª. Parte

Inicia 42ª. Parte

... pregunta es muy sencilla, no estamos hablando de la relación al artículo 134 constitucional, que tiene razón en muchas cosas, sino al artículo 228 del Código Electoral, que finalmente es ley.

La pregunta es, porque hay una violación sobre todo en el ámbito geográfico, no sólo en los 14 días antes: ¿Quién es la autoridad para hacer valer el artículo 228 del Código Electoral?, los funcionarios públicos utilizan esa ventana. ¿Y quién es la autoridad para hacer que esos funcionarios públicos no lo violen y se atengan al artículo 228 del Código Electoral? Si no es el Instituto Federal Electoral, ¿Quién es?

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Diputado.

Planteada así la pregunta, por supuesto que el Instituto Federal Electoral; el único problema es que al no haber una modulación reglamentaria, normativa, legal, del artículo 134 constitucional, del artículo 228 del Código Electoral se cuelga, porque el artículo 228 del Código Electoral no es una norma autónoma, el artículo 228 del Código Electoral tiene un sentido solamente si se lee a la luz del artículo 134 constitucional; es más, el artículo 228 del Código Electoral remite al artículo 134 constitucional. A propósito de las prohibiciones, por supuesto que diría que es el Instituto Federal Electoral.

Sin embargo, ante la ambigüedad normativa se ha venido construyendo sobre la base de criterios no siempre claros, a veces pendulares y a veces, permítanme la franqueza que en ocasiones anteriores pedía, francamente malos, que ha establecido el Tribunal Electoral, se ha establecido también un régimen de competencias para que el Instituto Federal Electoral pueda conocer de eventuales violaciones al artículo 134 constitucional, a la luz del artículo 228 del Código Electoral o al revés, del artículo 228, párrafo 5 del Código Electoral a la luz del artículo 134 constitucional. Y ese régimen de competencias puede ser bueno, puede ser malo, pero me parece que es claro.

Permítanme hacer una reflexión, a propósito del rol que tiene que jugar la autoridad electoral, me parece que la autoridad electoral no debe ni sobreactuar ni tampoco subactuar y un problema que tenemos, cuando existe una enorme variedad legislativa, es la posibilidad de la discrecionalidad de la autoridad electoral.

Por eso, perdón que haga una reflexión más general, hemos insistido en los riesgos que pueden y deben componerse de la Reforma Constitucional, porque incrementa de una manera exponencial los márgenes de discrecionalidad de la autoridad electoral.

Cuando no hay normas claras, cuando hay ambigüedad nos encontramos con casos como el que hoy nos ocupa; y eso no le conviene a nadie, no le conviene al Instituto Federal Electoral y no le va convenir al Instituto Nacional Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Rogelio Carbajal, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Gracias, Consejero Presidente.

Voy a disentir de lo que ha expresado el Consejero Electoral Benito Nacif, respecto que en sí mismo no puede violarse el artículo 228 del Código Electoral, sino que es con relación única y exclusivamente al artículo 134 constitucional. No estoy de acuerdo con esa afirmación. Por supuesto que el artículo 228, párrafo 5 del Código Electoral, puede violarse en sí mismo y no sólo con relación al artículo 134 de la Constitución Política.

Se puede violar, en primer lugar, porque es una disposición jurídica; creo que no merece mayor explicación lo que eso implica. En segundo lugar, porque esa disposición establece una serie de requisitos que deben de cumplirse para que la excepción, aquí sí al artículo 134 de la Constitución Política, es decir, la posibilidad de promoción personalizada pueda ser admisible...

Sigue 43ª. Parte

Inicia 43ª. Parte

... de cumplirse para que la excepción, aquí sí al artículo 134 de la Constitución Política, es decir, la posibilidad de promoción personalizada pueda ser admisible, pueda ser lícita establece tres tipos de requisitos. Cualquiera de esos requisitos que no se cumplan son una violación, en sí mismo, del párrafo 5 del artículo 228 del Código Electoral.

El primer requisito para que esa excepción sea válida, es un requisito de territorialidad, de geografía; porque dice claramente que la publicidad al Informe correspondiente debe circunscribirse al ámbito territorial, al ámbito geográfico, así dice el Código Electoral, responsabilidad del servidor público.

Luego dice el propio artículo 228 en su párrafo 5 del Código Electoral que hay, por supuesto, una restricción de temporalidad, cuando habla de los días previos y de los días posteriores más el del Informe, para poder hacer esta publicidad personalizada.

Finalmente, dice el artículo 228, párrafo 5 del Código Electoral, que hay una restricción respecto del contenido de esa publicidad, porque dice que solamente se puede referir a los hechos relacionados con el Informe de Gobierno.

Luego entonces estos requisitos claramente pueden violarse y claramente esta autoridad electoral federal es competente para resolver de la violación de cualquiera de estos requisitos establecidos en el párrafo 5 del artículo 228 del Código Electoral.

Quiero pedirle al Secretario del Consejo que lea la parte subrayada que le he entregado, de una serie de expedientes de un Recurso resuelto por el Tribunal Electoral respecto en la parte conducente subrayada, por favor.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, representante del Partido Acción Nacional. Le pido al Secretario del Consejo atienda la petición.

El C. Secretario: Con mucho gusto. Se trata de los recursos de apelación asociados a los expedientes SUP-RAP24/2011, SUP-RAP26/2011, SUP-RAP27/2011, SUP-RAP32/2011 acumulados al primero.

En la parte que indica el representante del Partido Acción Nacional, señala: “Sin embargo, posterior a considerar que se está en presencia del supuesto de expedición, difusión de un Informe de Gobierno, es menester analizar si se cumple con los requisitos que el propio artículo 228, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece para dicha difusión.

Lo anterior es así, en virtud de que la violación o lo dispuesto por el citado precepto, constituye una falta a la normatividad electoral por sí mismo independiente de lo

dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, si se trasgrede el referido artículo 228, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no puede permanecer sin reproche alguno por parte de la autoridad electoral federal.

En ese orden de ideas, si determinada conducta denunciada se considera contraventora de lo dispuesto por el artículo 228, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral deberá conocer y resolver un procedimiento para, de acreditarse los hechos denunciados, imponer la sanción atinente por la violación a dicho precepto legal.

Lo anterior, derivado de que el Instituto Federal Electoral es la autoridad facultada para conocer y resolver del procedimiento en el que se determine la violación a lo dispuesto por el artículo 228, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales...

Segue 44^a. Parte

Inicia 44ª. Parte

... la autoridad facultada para conocer y resolver del procedimiento en el que se determine la violación a lo dispuesto por el artículo 228, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ello es así dado que, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aplicación de las normas de este Código corresponde, entre otros, al Instituto Federal Electoral en el ámbito de su competencia.

De todo lo anteriormente señalado, se concluye que el Instituto Federal Electoral es competente para conocer de conductas presumiblemente violatorias del párrafo octavo, del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuando incidan en un Proceso Electoral; y, por otra parte, es competente para conocer las presuntas violaciones a lo dispuesto en el artículo 228, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuando se aduzca la difusión de informes de Gobierno que no cumplan con las reglas previstas en dicho numeral”.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Por favor, sírvase continuar con su intervención, señor representante.

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Gracias, Consejero Presidente.

Me parece que “más claro ni el agua”, es clara la Resolución. Esta autoridad electoral federal, dado este precedente, es competente, y cito la parte final de la lectura que ha hecho el Secretario del Consejo: “Cuando se aduzca la difusión de informes de Gobierno que no cumplan con las reglas previstas en dicho numeral”. Hay frases que no tienen desperdicio, concretas y contundentes.

Dice, parte de lo que ha leído el Secretario del Consejo: “Que son violaciones a la normativa electoral por sí misma independientemente, la violación al artículo 228, párrafo 5”. Luego dice ese mismo párrafo en la parte final que: “No puede permanecer sin reproche alguno de parte de la autoridad electoral federal”; y luego dice que: “Es el Instituto Federal Electoral la autoridad facultada para conocer y resolver el procedimiento en el que se determine la violación a lo dispuesto por el artículo 228, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

Luego, entonces señora y señores Consejeros Electorales, creo que este precedente no nos deja lugar a dudas, no se puede declarar la incompetencia de la autoridad electoral, debe entrarse al fondo; y no tengo la menor duda de que este asunto en el Tribunal Electoral, dado este precedente, determinará que es una omisión de esta

autoridad no resolver y no entrar al fondo de esta queja que ha puesto el Partido Acción Nacional...

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: El Consejero Electoral Benito Nacif desea hacer una moción, representante. ¿La acepta?

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Con mucho gusto.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente; y gracias también a la representación del Partido Acción Nacional por aceptar mi pregunta.

Ciertamente el caso al que usted se refiere, que tiene que ver con la forma en que finalmente se resolvió el caso del Quinto Informe de Gobierno del entonces Gobernador del Estado de México, Enrique Peña Nieto, es el único caso en el que el Tribunal Electoral menciona que puede haber una violación independiente al artículo 228, párrafo 5 del Código Electoral. A partir de ese caso, alguno podría llegar a la conclusión de que eso le da jurisdicción plena y total al Instituto Federal Electoral sobre propaganda gubernamental personalizada, que ya sea con la excusa del Informe...

Sigue 45ª. Parte

Inicia 45ª. Parte

... plena y total al Instituto Federal Electoral sobre propaganda gubernamental personalizada, que ya sea con la excusa del Informe de Gobierno o cualquier otra, pero el propio Tribunal Electoral en múltiples sentencias ulteriores, las más recientes fueron apenas de hace algunos meses y las estuvimos discutiendo en esta mesa, que tienen que ver con difusión de Informes de Gobierno en periódicos de circulación nacional, de los Gobiernos del estado de Michoacán, Chiapas y Puebla.

Particularmente los del estado de Puebla y Michoacán se impugnaron ante el Tribunal Electoral tratando de aplicar con esta idea y el Tribunal Electoral ratificó que el Instituto Federal Electoral no es competente.

De manera que, efectivamente, tiene usted razón, pero ese es el único caso y en los demás casos, incluso los más recientes, el Tribunal Electoral ha aplicado un criterio diferente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Para responder, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Gracias, Consejero Presidente. Lo primero que habría que decir es que no estamos ante la misma circunstancia, estamos hablando de casos completamente distintos y, de hecho, completamente diferentes. Los precedentes que ha citado el Consejero Electoral Benito Nacif, no es exactamente, el hecho ante el que estamos en este momento y la resolución que tenemos enfrente respecto de ese hecho denunciado.

Segundo, no es el único precedente. De hecho, en el propio Proyecto de Resolución que se está proponiendo a este Consejo General, se cita un precedente. Pero, como lo mencioné en mi primera intervención, ese precedente se cita un poco a la ligera, porque cuando uno sigue dando lectura al precedente citado en el Proyecto de Resolución, el propio precedente establece que esta autoridad, el Consejo General, no puede desechar un recurso, una queja interpuesta, simple y llanamente por considerar que no tiene que ver o que no está relacionada con un Proceso Electoral.

Dice, el precedente, que esta autoridad debe declararse competente, así lo dice el precedente; debe declararse competente y debe resolver en plenitud de autoridad o de jurisdicción.

Por eso no es cierto que sea el único precedente el que haya citado, lo he citado porque me parece que no deja lugar a dudas respecto de que el artículo 228 del Código Electoral, en su párrafo 5, establece una serie de requisitos para que la excepción sea válida y que cuando esos requisitos no se cumplen, por tanto, hay una violación independiente al artículo 134 constitucional, y que, por tanto, es esta autoridad, a la luz del artículo 3 del Código Electoral, la responsable de investigar y, en su caso, sancionar cualquier violación a estos requisitos del artículo 228, párrafo 5 del Código Electoral.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Senador Javier Corral.

El C. Consejero Javier Corral Jurado: Muchas gracias, Consejero Presidente. De entrada, también expreso mi disposición absoluta a recibir preguntas. Así que estoy en absoluta disposición para que, si tienen alguna pregunta que hacerme, con mucho gusto. Yo también, tanto en la energética como en lo electoral, estoy para que me pregunten. Ojalá que hubiera realmente, sobre propaganda gubernamental, un debate.

Debo de señalar dos coincidencias con lo que aquí se ha dicho por parte de los Consejeros Electorales: Este vulgar exceso de fin de año del Gobernador del estado de Chiapas, Manuel Velasco Coello, nos debe recordar y convencer del reto extraordinario y formidable que tenemos como sociedad de someter a control y transparencia los recursos asignados a la propaganda gubernamental.

Hay que cerrar todas las rendijas y vacíos legales por donde los simuladores y los logreros burlan la...

Sigue 46ª. Parte

Inicia 46ª. Parte

... los recursos asignados a la propaganda gubernamental.

Hay que cerrar todas las rendijas y vacíos legales por donde los simuladores y los logreros burlan la Constitución Política y la ley. Es un vacío legal lo que permite también la simulación.

Quiero recordar que es precisamente esto, lo que está en el centro de este debate. En el centro de esta discusión, está ni más ni menos que la posibilidad de sentar un antecedente para atajar la violación a la ley, la impunidad, el gasto inmoral e ilegal de los recursos públicos y atajar el discurso de los cínicos, con el que se endereza la justificación de excesos de los recursos que debieran ser utilizados en otras áreas. Esta es la importancia de este debate.

También debo decirlo con toda claridad, en el Congreso de la Unión, hay materia legislativa. Tiene razón el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, hay una especie de “modorra legislativa”, pero no es por falta de proyectos. Desde el mes de septiembre del año 2012 están presentadas varias iniciativas, una de ellas suscrita por varios Senadores del Partido Acción Nacional, de ley reglamentaria del artículo 134 de la Constitución Política en materia de propaganda gubernamental, por lo que estoy absolutamente convencido y coincido que este debate que estamos teniendo sobre el dispendio de Manuel Velasco Coello, va a contribuir a impulsar esa discusión.

Ahora bien, ¿En qué otro aspecto estoy de acuerdo? En que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha efectivamente emitido varios criterios con relación a la competencia del Instituto Federal Electoral en la violación de normas, de preceptos del artículo 134 constitucional per se el artículo 134 constitucional que incidan en materia electoral, o teniendo al artículo 228 del Código Electoral per se o en relación con el artículo 134 constitucional.

Pero así como el Licenciado Rogelio Carbajal representante del Partido Acción Nacional ha citado antecedentes de un SUP-RAP, quiero pedirle al Secretario del Consejo que también leyera un antecedente que ha emitido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación con violaciones al artículo 134, que me parecen muy ilustradoras del mismo caso pero directamente vinculado al artículo 134 de la Constitución Política.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Por favor Secretario del Consejo, sírvase atender la petición del Senador Javier Corral.

El C. Secretario: Con mucho gusto, se trata de una referencia al SUP-RAP-24/2011 y las partes subrayadas por el Senador Javier Corral indican lo siguiente, en particular, en el segundo de los recursos referidos, o sea el SUP-RAP-24/2011, en el que se analizaron hechos presuntamente violatorios al artículo 134 constitucional, se precisó lo siguiente:

“Esta Sala Superior considera que lo afirmado por la responsable no se ajusta a derecho, dado que la realización de actos de promoción personalizada y violatorio del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sí pueden tener injerencia en un Proceso Electoral, aun cuando éste no haya iniciado. En efecto, la difusión de elementos de promoción personalizada en la propaganda gubernamental, pueden válidamente relacionarse con un Proceso Electoral Federal, sin que necesariamente se encuentre en desarrollo éste, dado que, establecer una regla inmutable para limitar temporalmente tal cuestión, resulta inconveniente e inexacto, pues con ello se soslaya el contexto de cada hecho denunciado, así como el contenido de los mensajes y la finalidad que persigan.

Con el criterio asumido por el Instituto Federal Electoral, es factible arribar a una conclusión que se traduce en una regla general. No es factible la realización de actos de promoción personalizada que incidan en el ámbito electoral federal, si no se está desarrollando al momento de su difusión un Proceso Electoral Federal.

Una primera cuestión que evidencia lo insostenible del criterio, es que bastará con que la promoción personal de un funcionario se efectuara entre dos procesos electorales, para que ese simple hecho resultara suficiente para que la autoridad electoral considerara que no incide en la materia...

Sigue 47ª. Parte

Inicia 47ª. Parte

... simple hecho resultara suficiente para que la autoridad electoral considerara que no incide en la materia electoral. Tal cuestión, en concepto de esta Sala Superior, limita ex ante el contenido de un caso concreto, vinculado con la difusión de elementos de promoción personalizada por la temporalidad de su ocurrencia y no por el contenido de los promocionales específicos”.

Es cuanto.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra para continuar con su intervención el Senador Javier Corral.

El C. Consejero Javier Corral Jurado: Consejero Presidente, he pedido que se lea precisamente estos antecedentes porque el Proyecto de Resolución está basado, argumentado en la temporalidad y por supuesto que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación no ha señalado criterios en términos de la temporalidad de las dos prohibiciones, tanto el uso de recursos públicos indebidos, como la promoción personalizada en la propaganda gubernamental. Se han establecido otros criterios.

En la materia que nos ocupa, el Tribunal Electoral no ha señalado que la temporalidad por la realización de un Proceso Electoral sea una incidencia o no, al contrario, acabamos de ver un antecedente en donde el Tribunal Electoral sostiene exactamente lo contrario. Por eso es que difiero del Proyecto de Resolución y de esta declaración de no competencia del Instituto Federal Electoral.

Quizá en otros casos, efectivamente ya los antecedentes no les permiten entrar, aunque no se hayan constituido en una jurisprudencia, pero en este específico caso, por supuesto que el Consejo General tiene facultad y competencia para hacer valer la Constitución Política y la ley, ni siquiera ha entrado al fondo de si hubo una violación a la demarcación territorial de la entidad que gobierna Manuel Velasco Coello; ni siquiera se ha entrado a un estudio de los días, ¿Por qué? Porque no han ido a la investigación de los elementos restrictivos del artículo 228 del Código Electoral. Simplemente con el recurso o con el argumento de la temporalidad se ha evitado entrar a conocer del caso, porque no hay un Proceso Electoral en curso, cuando el propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que esta no es una causa o una condición sine qua non para que se pueda determinar la incidencia de un acto de propaganda personalizada de un servidor público, de propaganda gubernamental personalizada, en un Proceso Electoral.

Por eso vuelvo a llamar la atención del Consejo General a la reconsideración. Muchas gracias.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, señor Senador.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

El C. Doctor Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Ciertamente ha habido en la historia de la aplicación del artículo 134 constitucional y la excepción que establece el artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, diversas interpretaciones que han ido evolucionando con el paso del tiempo.

La verdad es que la sentencia que se citó hace un momento, donde el Tribunal Electoral menciona que puede haber una violación independiente al artículo 228, párrafo 5 del Código Electoral, en efecto lo dijo ahí y si eso ocurre cualquier propaganda que implique promoción personalizada de un servidor público, independientemente del nivel de Gobierno, que no esté amparada por esas condiciones necesarias, automáticamente se vuelve materia del Instituto Federal Electoral. Y esa podría ser una interpretación que se desprende de esa sentencia.

Sin embargo, también hay que reconocer que en Resoluciones posteriores a esa sentencia y las más recientes...

Sigue 48ª. Parte

Inicia 48ª. Parte

... que se desprende de esa sentencia.

Sin embargo, también hay que reconocer que en Resoluciones posteriores a esa sentencia y las más recientes que mencioné en el caso pasado, que no son diferentes a éstas porque involucraban la compra de propaganda gubernamental que mencionaba los nombres de los servidores públicos y que, por lo tanto, caían en alguno de los supuestos de promoción personalizada, se habían difundido fuera de las entidades federativas de esos servidores públicos locales.

Este Consejo General se declaró incompetente y la Sala Superior ratificó sus Resoluciones. De manera que a la luz de esos casos que niegan la competencia plena y total del Instituto Federal Electoral sobre posibles violaciones al artículo 134 constitucional, nos deja ante la duda de en qué casos eres competente o no.

En esa misma sentencia que se leyó hace un momento, el Tribunal Electoral pone condiciones necesarias para asumir la competencia, que en el caso particular de esta queja, son condiciones que no se cumplen.

De manera que no podemos volver otra vez a la doctrina de la competencia plena del Instituto Federal Electoral sobre el artículo 134 constitucional; queda claro en las Resoluciones ulteriores del Tribunal Electoral, que el Tribunal Electoral no quiso decir eso, que se desprendería y entiendo el razonamiento en la relación entre el artículo 228 y el artículo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que mencionó la representación del Partido Acción Nacional, y se concluiría que somos competentes en todos los casos. Pero no ha ocurrido así, el Tribunal Electoral no ha sostenido ese criterio y ha impuesto condiciones necesarias para que el Instituto Federal Electoral asuma la competencia.

Este Proyecto de Resolución se apega a estos precedentes, a esas condiciones necesarias para asumir competencia y, por lo tanto, nos niega la posibilidad de entrar al fondo del caso.

El Tribunal Electoral ha sido también claro en que hay otras vías institucionales y jurídicas para garantizar la observancia de la ley, incluso salen del ámbito federal y que involucran a autoridades locales. Este Proyecto de Resolución está siendo consistente con eso y está actuando de acuerdo con los precedentes, y está refiriendo la queja a la autoridad, que de acuerdo con esos precedentes es la competente y no sólo con esos precedentes, de acuerdo con la ley expresa que se ha citado a petición de la Consejera Electoral María Marván.

Creo que el Instituto Federal Electoral está garantizando la observancia del Estado de Derecho que implica reglas claras y estables y, en este caso, no las modifica, es fiel a esos precedentes.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el representante del Partido Verde Ecologista de México, Licenciado Jorge Herrera Martínez.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Sin duda, creo que el tema toral de esta queja y del Proyecto de Resolución que tomó la Comisión de Quejas y Denuncias y que hoy se somete a Consejo General, se refiere a la posibilidad de la violación del artículo 134 constitucional en relación con el artículo 228, párrafo 5 del Código Electoral.

Sin embargo, lo que se está perdiendo de vista aquí...

Sigue 49ª. Parte

Inicia 49ª. Parte

... se refiere a la posibilidad de la violación del artículo 134 constitucional en relación con el artículo 228, párrafo 5 del Código Electoral.

Sin embargo, lo que se está perdiendo de vista aquí es que estos numerales que mencioné, el bien jurídico que tutelan, la conducta que sancionan es la compra de la propaganda; que en el caso que tenemos no hay compra del Gobernador Manuel Velasco Coello de esta propaganda, porque es una estrategia de marketing que utilizó una revista para promocionar la venta de sus ejemplares. Esto se ha perdido de vista.

No le quiero pedir al Secretario del Consejo que lea lo que puedo hacer y, si me permiten, les voy a leer una Resolución de la Sala Superior. Se refiere al SUP-RAP-112/2013, que es el asunto del estado de Michoacán, que muchos de aquí conocemos; voy a leer nada más lo puntual: “¿Cuáles son los supuestos? Que exista una infracción a las reglas establecidas para la asignación de tiempos y difusión de propaganda en radio y televisión. El Instituto Federal Electoral celebre convenios con autoridades electorales locales para organizar las elecciones en los Estados y del Distrito Federal”.

De todo lo anteriormente señalado se concluye: Que el Instituto Federal Electoral es competente para conocer conductas presumiblemente violatorias del párrafo 8, del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como para conocer presuntas violaciones a lo dispuesto por el artículo 228, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, siempre y cuando no se cumplan las reglas previstas en dichos párrafos y los hechos infractores, que es como viene el Proyecto de Resolución, incidan en un Proceso Electoral Federal o se surta uno de los supuestos de competencia exclusiva del Instituto Federal Electoral; es decir, cuando la infracción esté involucrada con radio y televisión.

¿Qué es lo que tenemos aquí? No hay un Proceso Electoral en puerta ni Federal ni Local en el estado de Chiapas; y lo que debe de quedar muy claro, porque en momento alguno quien presenta la queja acredita la compra, por parte del Gobernador Manuel Velasco Coello, de estos promocionales.

Esto, repito, es una estrategia de marketing que utilizó la revista para vender sus ejemplares, tan es así que de manera oportuna el Gobernador Manuel Velasco Coello solicita que bajen eso, precisamente para evitar llegar a este tipo de cosas; él no compró. Y hablan ahí del uso de recursos y una serie de hechos que no sucedieron, porque creo que debe de quedar muy claro que el Gobierno del estado de Chiapas, el Gobernador Manuel Velasco Coello nunca compró espacios para promocionar su Informe, fue una estrategia de marketing de la revista “Cambio”.

Nosotros insistimos, lo que debemos de atender en esta mesa es la legalidad, y nosotros vamos con la legalidad. El Gobernador Manuel Velasco Coello en aras de preservar esa legalidad; y como lo mencionaba el Maestro Camerino Eleazar Márquez en la entrevista que hizo al Diario “El País”, ahí exhibió las cartas que oportunamente

entregó a la revista y a la autoridad electoral local por un tema de competencia, deslindándose y solicitándoles que bajaran esos promocionales relacionados con su Primer Informe de Gobierno.

Es cuanto. Muchas gracias...

Sigue 50ª. Parte

Inicia 50ª. Parte

... competencia, deslindándose y solicitándoles que bajaran esos promocionales con su Primer Informe de Gobierno.

Es cuanto. Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán Méndez, Consejero del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Gracias. Creo que no hay conciencia de la repercusión que puede tener el desechamiento, el que el Instituto Federal Electoral se niegue a entrar al fondo e investigar, porque la pregunta que uno hace es: La única excepción al artículo 134 constitucional es la que está en esta ley, es la que usan los servidores públicos en el artículo 228 del Código Electoral; pero si no cumplen los servidores públicos con la adscripción geográfica, con el asunto, ¿Qué impediría que no cumplieran las otras dos condiciones y que hicieran propaganda todo el año?, ¿Qué lo impediría?, ¿Quién les pondría un alto? ¿Si no se aplica lo del ámbito geográfico, por qué se van a aplicar las otras dos? Ya no tendrían que hacer lo del Informe, etcétera. Lo que están diciendo con esto es que no hay autoridad que la haga valer.

Me queda claro en el artículo 228 del Código Electoral, la única autoridad responsable es el Instituto Federal Electoral y si éste no quiere hacerlo valer en la excepción, entonces ninguna condición vale. Los podemos tener todo el año y en todos los espacios haciendo propaganda, aunque violen descaradamente la ley, porque no hay autoridad que lo impida.

Si ustedes dicen: “Yo no puedo”, aunque el asunto del espacio geográfico no se cumpla, no importa, lo dejamos pasar, pueden violar las otras dos condiciones sin ningún tipo de temor, porque no hay autoridad que les ponga un alto.

Ese es el tema, que a lo mejor va con lo que decía el representante del Partido Verde Ecologista de México o lo que decía mi compañero y amigo, que aprecio mucho, el Diputado Ricardo Astudillo, que otros hacen lo mismo, otros Gobernadores hacen lo mismo. Y podemos llegar a la solución cínica de decir que entonces todos violen la ley, cuando la reflexión debiera ser la contraria, que nadie la viole.

Si hay otros casos, igual los documentemos, porque nada más hay que ver la versión estenográfica. Está diciendo el representante del Partido Verde Ecologista de México: “Miren, está violando la ley el Gobernador del estado de Puebla”. Pues muy bien, que lo aplique y no diga que como la viola el del estado de Puebla, también la viole el del estado de Chiapas.

Que eso me parece una reflexión cínica, que me parece que no debemos nosotros acompañar. Que se establezcan también las quejas necesarias y que el Instituto Federal Electoral cumpla su responsabilidad de aplicarla en todos los casos.

Insisto, por cierto, el representante del Partido Verde Ecologista de México creo que desconoce la ley, porque pone en el mismo saco a Carlos Navarrete y Carlos Navarrete no es funcionario público, para él no sirve este asunto de propaganda gubernamental y él sí se dio cuenta, en el momento en que la misma revista que le hizo la propaganda a Manuel Velasco Coello lo estaba, y él pidió salirse, porque entendió perfectamente la trampa: “Me hacen publicidad gratis para tratar de cubrir las espaldas al otro”.

Claro, eso es algo que tendría que dar una investigación. Lo que estamos pidiendo no es ahora que lo sancionen, lo que estamos pidiendo es que lo investiguen, porque si no lo investiga el Instituto Federal Electoral, ¿Quién?

Insisto, es el artículo 228 del Código Electoral, donde está la única reglamentación del artículo 134 constitucional. Es la...

Sigue 51ª. Parte

Inicia 51ª. Parte

... es el artículo 228 del Código Electoral, donde está la única reglamentación del artículo 134 constitucional. Es la única legislación que trata al artículo 134 constitucional y que efectivamente hace relación a ella es el artículo 228 del Código Electoral y la autoridad responsable para hacerlo valer es el Instituto Federal Electoral, y es lo que estamos pidiendo. Simplemente investiguenlo.

Ahora, la verdad es que el tema no es si se está haciendo buen Gobierno o mal Gobierno, aquí el Gobernador, pero ya después de los infomerciales que nos echaron los representantes del Partido Verde Ecologista de México, sí me dan ganas de decir que Chiapas es la entidad donde están los niños más pobres de México, tuvieron menos días de clases en todo el país. Algo que no se informó por cierto, pero me parece muy grave.

Pero no estamos discutiendo su gestión de Gobierno, pero no es tampoco el gran estadista que nos quieren vender. Simplemente pongo un dato objetivo.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias Diputado Fernando Belaunzarán.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Ricardo Astudillo Suárez.

El C. Consejero Ricardo Astudillo Suárez: Gracias, Consejero Presidente. Solamente para hacer algunos apuntes finales.

Primero, también dejar claro lo que comentó mi amigo compañero el Legislador Fernando Belaunzarán, en el aspecto de que a lo mejor, no sé si, lo que manifesté en el aspecto de que no se podía tener doble discurso, de quien presenta la queja y de que en el propio partido político sucede lo mismo.

A diferencia de lo que hoy se está tratando y de lo que ha quedado claro en el estado de Chiapas, que no ha contratado un recurso público en la publicación de lo que tiene que ver con una nota periodística, porque es lo que acompaña a esta queja que hoy se está discutiendo, las copias de este reportaje periodístico y que ya lo dije en mi intervención pasada, no podemos limitar o coartar el trabajo periodístico. Eso es lo que quiero que quede bien claro, como lo dijo también el Licenciado Jorge Herrera.

No se gastó un recurso público para ninguna promoción personalizada del Gobernador Manuel Velasco Coello fuera de su entidad. Eso me parece que es un tema toral, que aquí se tiene que volver a tocar y regresar al tema de la queja, porque específicamente esa es la queja que acompaña la información de la misma, la copia de esta revista "Cambio", revista que el Director ya ha manifestado, ya ha salido a medios de comunicación a explicar cuál ha sido la estrategia de su revista, de su medio de comunicación desde hace tres o cuatro años, este tipo de reportajes o de campañas

para la propia revista, en donde el Gobernador Manuel Velasco Coello no invirtió el recurso público de los chiapanecos, como aquí se ha manejado esa información falsa.

Lo que sí también queremos que quede bien claro y que coincido, tanto con los Legisladores como con los representantes, es que no debemos esperar a que suceda o que siga creciendo este tipo de acciones, como lo que sucedió en el estado de Puebla.

Aquí...

Sigue 52ª. Parte

Inicia 52ª. Parte

... de acciones, como lo que sucedió en el estado de Puebla.

Aquí sí hay una promoción en el período del Informe, en un partido de fútbol en el estado de Querétaro y un espectacular en el estado de Oaxaca, que no corresponde y no es ninguna publicación o ningún trabajo periodístico, es información del Informe en el período en donde tenía permitido anunciarse fuera de su entidad federativa.

Así que, también y aquí con el reconocimiento del representante del Partido Acción Nacional Licenciado Rogelio Carbajal, quien fue un Legislador muy aguerrido, muy responsable y sobre todo muy preparado, que juntos podamos también presentar esta queja; porque esta queja del Gobierno del estado de Puebla sí está fuera de la entidad federativa, de su demarcación y sí es la misma publicidad con la que se anunció en su propio estado.

A diferencia del Gobernador Manuel Velasco Coello, que no pagó, eso es bien claro, que vale la pena reiterarlo varias veces, del recurso público ninguna promoción personalizada de su persona, en lo que tiene que ver con lo que ya se ha planteado aquí y que él mismo fue quien solicitó que se retirara esta información visual que se vio en las diferentes zonas que aquí se ha manifestado.

Es cuando, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, señor Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado José Antonio Hernández Fraguas, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado José Antonio Hernández Fraguas: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Hemos visto y escuchado el día de hoy un debate intenso, en donde se han usado medias verdades, que también se convierten en medias mentiras; con el ánimo, seguramente, de convencer más mediáticamente respecto de una posición, que con un estricto apego a una revisión jurídica.

En el Partido Revolucionario Institucional nos quedamos, y quise pronunciarme en ese sentido, con los argumentos que han planteado la Consejera y los Consejeros Electorales respecto de la incompetencia, en este caso del Instituto Federal Electoral para atender este tema.

Por lo tanto, quiero manifestar no sólo nuestro respaldo al trabajo que ha venido desarrollando el Gobernador del estado de Chiapas, que también fue candidato nuestro y que, por supuesto, ha realizado una intensa actividad en beneficio de los

chiapanecos; y pronunciarnos, por supuesto, en favor del Proyecto de Resolución en los términos en que está planteado.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Licenciado José Antonio Hernández Fraguas.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para enfatizar que el Instituto Federal Electoral lo que ha hecho es aplicar estos criterios que ha sustentado la Sala Superior del Tribunal Electoral y hacer una respetuosa solicitud a los señores Legisladores, en el sentido de que se pueda emitir esta legislación que le dará ya, en su momento al Instituto Nacional Electoral, elementos más claros, en términos normativos, para resolver estos casos.

Quiero suscribir en todos los términos las reflexiones que formularon mis colegas con relación a este relevante tema, particularmente el mensaje del Consejero Presidente, que fue explícito, preciso, claro en la forma que reflexionó respecto del artículo 134 constitucional, en sus alcances respecto de la excepción que ha planteado el Legislador en los años 2007-2008 respecto de los mensajes alusivos a los informes de los servidores públicos.

Me parece que es importante tomar en consideración...

Sigue 53ª. Parte

Inicia 53ª. Parte

... 2008 respecto a los mensajes alusivos a los informes de los servidores públicos.

Me parece que es importante tomar en consideración este punto, lo mismo que las reflexiones que ha vertido el Consejero Electoral Benito Nacif, con ellos tres tengo absoluta coincidencia en los mensajes expresados con relación a este tema.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Solamente para reiterar el exhorto de que no desechen la queja y que puedan investigar.

Voy a leer una nota del Grupo Radio Fórmula, dice: “Amigos de Manuel Velasco habrían financiado campaña del Primer Informe”, con Denise Maerker.

Al final, dice: “El Secretario de Gobierno expresó que fueron algunos de sus amigos del Partido Verde Ecologista de México quienes hicieron este gasto, el financiamiento de la campaña, mientras que el Ejecutivo Local se deslinda de cualquier gasto que se haya hecho, aunque tampoco detalla cuáles amigos, el monto o acuerdos previos para hacer la campaña”. Con información de Ángeles Mariscal y está firmada el 27 de diciembre de 2013.

Si usar recursos públicos para promover la imagen personal, es algo ilegal y debe de prohibirse, investigarse y sancionar responsabilidades, que haya una especie de amigos de Manuel Velasco financiándolos, con más razón.

Habiendo esta declaración del Secretario de Gobierno del estado de Chiapas, que la pueden encontrar en telefórmula.com.mx y sabiendo que la única autoridad que es responsable ante el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es el Instituto Federal Electoral. Creo que sería muy irresponsable, esa es mi opinión, que el Instituto Federal Electoral no quiera investigar.

No estamos pidiendo ahora que se le sancione. No, queremos que se investigue, invéstiguese si hay amigos, si hay dinero privado promoviendo la imagen personal de un funcionario es algo que también se tiene que investigar.

Simplemente hago el exhorto para que estas cuestiones, incluso es el mismo Secretario de Gobierno, creo que le quería ayudar al Gobernador, no se dio cuenta que nada más le aumentó el problema, y creo que el Secretario de Gobierno es alguien para tomarse en serio.

Por lo tanto, la petición es que efectivamente se investigue y del resultado de la investigación de dónde salieron los recursos, si efectivamente no hubo recursos y que la Revista "Cambio" o esta revista gasta mucho, tiene la tremenda novedad como revista de gastar mucho más en propaganda de lo que puede ganar en venta de revistas y por lo tanto algo excepcional en esto porque no lo ven como negocio, porque hasta pierden, que se investigue.

Lo que queremos decir es que hay suficientes elementos para que se investigue. Y esta declaración del Secretario de Gobierno del estado de Chiapas lo aumenta y si no es el Instituto Federal Electoral, quien puede hacer cumplir la excepción, ¿Quién?

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Diputado Fernando Belaunzarán.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Muchas gracias, Consejero Presidente. En relación a lo que comenta el Consejero del Poder Legislativo, obviamente no puedo desacreditar lo que ponga una reconocida periodista como Denise Maerker, pero creo que todavía hay que probarlo, todo tiene que tener sustento y no se ha mostrado la grabación.

Ahora me encantó la parte donde dice: Es que la revista "Cambio"... usted ya sabe cuánto le cuesta a "Cambio" y sabe sus ingresos y egresos. De veras, eso es excelente, pero sería muy bueno también que nos diéramos cuenta que aquí está su coordinador en la revista "Cambio": Autobuses, parabuses, venta de flores, creo que agotó de todo.

Sigue 54ª. Parte

Inicia 54ª. Parte

... parabuses, venta de flores, creo que agotó de todo.

Entonces creo que ésa no es promoción personalizada, en su concepto; insisto, lo que comenté en mi intervención anterior, es una estrategia de marketing de esa revista. O ¿Usted considera también que aquí el Coordinador de su bancada, el Diputado Silvano Aureoles, también tendrá unos “Amigos de Aureoles”, tendrá su “lana” o cómo le hará? Porque aquí está él en parabuses, en camiones, en puestos de flores.

El tema aquí es ser objetivo. No me atrevería a decir que el Diputado Silvano Aureoles pagó esto; me inclino por ratificar que es una estrategia de marketing de este medio.

Para culminar quiero decir que en el Partido Verde Ecologista de México, y seguramente así sea también con nuestros Legisladores, coincidimos con la extraordinaria exposición que hizo el Consejero Presidente, a quien reconocemos, obviamente, su calidad de constitucionalista sin duda.

¿Cuáles son los problemas que hemos venido enfrentando en el Consejo General del Instituto Federal Electoral?

La falta de las herramientas legales claras para el adecuado desempeño de las obligaciones que tiene el Instituto Federal Electoral; y desgraciadamente todo se deja a que aquí se formen criterios y a que el Tribunal Electoral resuelva para que dé la luz de por dónde deben de resolverse.

Hago extensiva la propuesta que hizo el Diputado Ricardo Astudillo, en el sentido de que el Partido Verde Ecologista de México está a favor de dotar a este país de las leyes necesarias para que evitemos, lo que ya comenté, esas suspicacias de rumores y chismes; y como se dijo por aquí: Digo un poco y a ver si así pega mediáticamente. Creo que hay que hablar con la verdad y sobre todo con sustento.

Es cuanto, Consejero Presidente. Muchas gracias.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Ricardo Astudillo.

El C. Consejero Ricardo Astudillo Suárez: Reiteramos la rendición de cuentas que es fundamental para cualquier servidor público; sin duda, para nosotros es muy importante que lo que el día de hoy aquí se discutió, que le demos ese seguimiento a los compromisos que hemos hecho los legisladores de dar continuidad a lo que tiene que ver con la ley reglamentaria para que garantice en un futuro todos los casos que se puedan presentar en nuestro país, un país que evoluciona, un país que cada tres años

cambia en las elecciones; que la gente vamos de alguna forma mostrando nuestro cambio de la sociedad en las diferentes entidades.

Ratificar que no porque existan las lagunas quiere decir que no vamos a poder tener la fuerza para poder ejercer las herramientas que hoy tenemos. Me parece y hago un reconocimiento a los Consejeros Electorales, porque la autoridad siguió los criterios establecidos por la Sala Superior en el Resolutivo. El día de hoy, en este caso, no aplica el hecho de que exista o no alguna laguna en materia electoral.

El tema del estado de Chiapas, del Gobernador Manuel Velasco Coello, no tiene que ver con que si se sanciona porque hay laguna o no; él no cometió ni infringió...

Sigue 55ª. Parte

Inicia 55ª. Parte

... del estado de Chiapas, del Gobernador Manuel Velasco Coello, no tiene que ver con que si se sanciona porque hay laguna o no; él no cometió ni infringió en ninguna de las cuestiones que están establecidas en el marco jurídico, él no contrató de los recursos públicos del Estado estas publicaciones, estos reportajes de esa revista periodística.

Lo que sí también queda claro es que existe un Estado, el que sí lo hizo, el estado de Puebla, en donde están documentados los espectaculares y las promociones en el lapso de promoción de su Informe, fuera de su entidad federativa, y no tenemos conocimiento porque no se ha presentado una queja por parte del Partido Verde Ecologista de México, que sea parte de alguna campaña, de algún medio de comunicación o de alguna revista, coincide específicamente con los días de promoción de su Informe.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Diputado Ricardo Astudillo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente. La verdad es que los debates que hemos tenido siempre enriquecen y añaden información, puntos de vista. A lo largo de estos debates me quedo con dos cosas respecto a la aplicación del artículo 134 constitucional. Primero, la restricción no busca detener el flujo de información a la ciudadanía, lo que busca es impedir el uso de recursos públicos para financiar campañas de promoción personal.

Segundo, la propaganda gubernamental es un concepto que debemos definir y precisar, porque si lo aplicamos de forma extensiva podemos terminar silenciando la crítica a la actuación de los servidores públicos y si la libertad de expresión no sirve para proteger a aquellos que critican a los que ejercen el poder, no sirve para nada.

Por eso sí me llama la atención cuando los ciudadanos se organizan para hablar bien y financiar hablar bien de un Gobierno. Si los vamos a silenciar a ellos, cómo después vamos a permitir que se organicen para hablar mal del Gobierno, que también debe valerle.

Este es un dilema que aún no se ha resuelto en las sentencias y la jurisprudencia que ha emitido el Tribunal Electoral, aún prevalece, creo, confusión al respecto.

Hemos optado por una aplicación prudencial de esta legislación y creo que esa experiencia debe servir para legislar prudentemente, porque hay diferentes bienes jurídicos a proteger, intereses sociales que deben protegerse con la ley.

Desde luego es un tema complejo y creo que es necesario que el Poder Legislativo tome cartas en el asunto, pero también es necesario que lo haga tomando en cuenta la experiencia que ya tenemos; que no empecemos a legislar desde cero, porque hemos ya recorrido un camino y creo que tenemos lecciones que podemos sacar de...

Sigue 56ª. Parte

Inicia 56ª. Parte

... que no empecemos a legislar desde cero, porque hemos ya recorrido un camino y creo que tenemos lecciones que podemos sacar de esa experiencia, Consejero Presidente. Gracias.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias Consejero Electoral Benito Nacif. El Diputado Fernando Belaunzarán desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Doctor Benito Nacif: Sí, encantado, con mucho gusto.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Belaunzarán.

El C. Consejero Fernando Belaunzarán Méndez: Gracias, Consejero Presidente.

Primero decirle, Consejero Electoral Benito Nacif, que coincido plenamente con el compromiso con la libertad de expresión y por supuesto que los ciudadanos tienen derecho a opinar sobre su Gobierno y es un derecho y es algo que tenemos que resolver, pero siempre me voy a manifestar por la libertad de expresión, a que no haya ninguna coerción aquí.

Pero ¿Cuál es el punto en esto? Que hay un servidor público, que ateniéndose a la excepción del artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ateniéndose a esa excepción promueve su Informe de Gobierno y su Secretario de Gobierno dice que hubo aportaciones privadas para esa promoción.

La pregunta es, porque aparte no ponen su nombre, sí hay recursos privados, pero no dicen quién. ¿No debiera conocer la sociedad y la ciudadanía, quiénes están aportando recursos para la difusión del Informe de un servidor público, que lo hace ateniéndose al artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales? Y como lo hace ateniéndose al artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ¿No debiera ser el Instituto Federal Electoral que investigara y saber quiénes son los aportantes de esa difusión del servidor público?

Que por cierto, es personalizada, etcétera, pero más allá de institución, como lo hacen de acuerdo al artículo 228 del Código Electoral, a esos 15 días que están en torno al Informe de Gobierno, ¿No debiera saberse quiénes son los aportantes, quiénes son los que promueven la imagen personal de este funcionario?

Si no es el Instituto Federal Electoral quien tiene que investigar quiénes son los aportantes ¿Quién podría ser?

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias Diputado Fernando Belaunzarán. Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Muchas gracias, Consejero Presidente y gracias también al Diputado Fernando Belaunzarán, porque sus preguntas la verdad son a la vez interesantes y difíciles de responder.

Desde luego que hay un principio de transparencia en la participación de los debates, en las discusiones públicas, que debe aplicarse hasta el punto en que inhiban las restricciones o las obligaciones, la participación en la discusión de asuntos de interés público.

Por esa razón, desde el pasado se han protegido los pseudónimos, en los periódicos por ejemplo, porque precisamente buscan evitar represalias y en mi opinión es que pueden ser ácidas, críticas, duras, e hirientes. Entonces tenemos ahí que establecer un equilibrio.

Pero desde luego, reconozco ese principio republicano de quien toma la palabra en un asunto público y quien sale a la plaza pública, lo debe de hacer en plena transparencia, pero admito que también hay dilemas que deben valorarse, al momento de legislar y aplicar la ley.

Respecto a ¿Debe ser el Instituto Federal Electoral? El Instituto Federal Electoral debe apegarse a la ley, aplicar la legalidad y creo que en este caso queda claro que hay otra autoridad, que es la que puede hacer ese trabajo y garantizar la observancia de la ley y ver si efectivamente se emplearon recursos públicos en este caso, que es esta Comisión del Instituto Electoral Chiapaneco y que tiene la autoridad, otorgada por la propia Constitución Política, para...

Sigue 57ª. Parte

Inicia 57ª. Parte

... y que tiene la autoridad, otorgada por la propia Constitución Política, para ver cómo se emplean los recursos públicos de los chiapanecos en la comunicación social del Gobierno del estado.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Rogelio Carbajal, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Rogelio Carbajal: Gracias, Consejero Presidente.

Es que el Consejero Electoral Benito Nacif ha abierto un interesante debate. Por eso he decidido intervenir.

Coincido con él en los temas de libertad de expresión, creo que en esa línea en múltiples ocasiones hemos coincidido, respecto de este concepto tan valioso en cualquier sistema democrático, como es el de la libertad de expresión.

Sin embargo, coincido, puede haber gente que hable a favor y, por lo tanto, en consecuencia, hay que defender a quienes puedan hablar en contra de cualquier servidor público en cualquier momento, coincido plenamente con eso.

Pero creo que es ahí donde es atinente la pregunta que ha hecho el Diputado Fernando Belaunzarán; me parece que en democracia es prudente, es necesario conocer quién financia a quién. Creo que ese es también un principio que salvaguarda el principio democrático y sobre todo en la competencia democrática.

Lamentablemente, en este caso, no lo vamos a saber; no vamos a saber si como lo afirman unos, de que no hubo recursos públicos o como lo afirman otros, si fue una financiación de recursos privados o de amigos. No lo vamos a saber porque este Consejo General está proponiendo declararse incompetente.

Desde luego, en principio, no puedo decir que una u otra cosa sea ilícita; el problema es que no lo vamos a poder saber, porque como la investigación no se quiere hacer porque se quieren declarar incompetentes, no vamos a conocer la finalidad de esa publicidad y ahí donde está el meollo de la queja que hemos presentado.

¿Cuál es la finalidad de esta publicidad? ¿Si fue financiada con recursos privados o fue financiada con recursos públicos? Y por supuesto, si esa publicidad, en consecuencia, violentó el artículo 228, párrafo 5 del Código Electoral.

Eso es lo que lamentablemente no vamos a conocer, probablemente hubiéramos llegado a la conclusión de lo que unos afirman, pero hubiéramos llegado a esa

conclusión. Y entonces, la racionalidad legislativa a lo mejor tendría otros motivos para legislar, como tampoco vamos a conocer si realmente hubo una violación franca al artículo 228 del Código Electoral, ya sea con recursos públicos o privados, porque no vamos a conocer esa finalidad. Eso es lo que pedíamos en esta investigación.

Francamente, señora y señores Consejeros Electorales, como en el caso del estado de Veracruz, mucho sospecho que más vamos a tardar nosotros en impugnar ante el Tribunal Electoral, que la Comisión Electoral del estado de Chiapas en desechar este asunto.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, señor representante del Partido Acción Nacional.

Al no haber más intervenciones, le solicito al Secretario del Consejo, se sirva someter a la consideración de este Consejo General el apartado que se ha discutido, por favor.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Señora y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 5.35 y con el expediente SCG/Q/PAN/CG/114/2013.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar...

Sigue 58ª. Parte

Inicia 58ª. Parte

... SCG/Q/PAN/CG/114/2013.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Secretario del Consejo y le solicito continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto a diversas quejas presentadas como Procedimientos Especiales Sancionadores, por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se compone de 2 apartados.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias. Consulto a la mesa si alguien desea reservar alguno de estos 2 apartados.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado José Antonio Hernández Fraguas, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado José Antonio Hernández Fraguas: Para reservar el apartado 6.1 del orden del día, por favor.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias. Al no haber más reservas, le solicito al Secretario del Consejo, someta a la votación del Consejo General el asunto que no ha sido reservado y que está identificado como el apartado 6.2.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Señora y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de Consejo General del Instituto Federal Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 6.2 y con el número de expediente SCG/PE/PAN/JL/AGS/1/2014.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. Le pido dé cuenta del apartado que ha sido reservado.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Se trata de una queja interpuesta por el Partido Acción Nacional contra el Partido Revolucionario Institucional.

El partido político quejoso manifiesta que desde el 20 de diciembre de 2013, se transmitieron en el estado de Sonora dentro de los espacios en radio y televisión otorgados al Partido Revolucionario Institucional, los promocionales denominados “Hospitales AN-1 y Camiones AN-1”, así como un promocional de 5 minutos denominado “Corrupción AN-1” en los cuales se aprecia la utilización de frases en referencia al Gobierno del estado de Sonora, emanado del Partido Acción Nacional que constituyen propaganda política denigratoria, porque están encaminados a propiciar una actitud de repudio, rechazo o simplemente desaprobación de las acciones del citado Gobierno.

El sentido del Proyecto de Resolución que tienen a su consideración es declararlo infundado por lo que respecta a los programas, al promocional “Hospitales AN-1 y Camiones AN-1”, pero declararlo fundado en relación a la difusión del programa denominado “Corrupción A-1”.

Por lo tanto, se propone imponer al Partido Revolucionario Institucional una multa por la cantidad de 342 mil 709 pesos con 92 centavos. Asimismo, se propone declarar fundado el procedimiento por el incumplimiento a la medida cautelar interpuesta por la Comisión de Quejas y Denuncias, y se impone al Partido Revolucionario Institucional una multa por la cantidad de 410 mil 707 pesos con 92 centavos.

La razón de esta propuesta que está a su consideración, es que en lo que se refiere al estudio del programa cuya duración es de 5 minutos, por lo cual proponemos se declare fundado el procedimiento, es que este programa, en el contenido del mismo se pueden advertir las siguientes frases: “A este Gobernador del Partido Acción Nacional, se le olvidó que el dinero que él maneja no es suyo, que es de todos los sonorenses y que no puede...”

Sigue 59ª. Parte

Inicia 59ª. Parte

... siguientes frases: “A este Gobernador del Partido Acción Nacional, se le olvidó que el dinero que él maneja no es suyo, que es de todos los sonorenses y que no puede quedarse con él. También estamos seguros que es un Gobierno que no sólo nos ha robado el dinero”.

Finalmente la frase, asimismo, existe una imagen en la que se advierte la leyenda: “Señor Gobernador: ¿Aún no te cansas de robar al pueblo?”.

De un análisis preliminar del contenido del promocional se considera que las frases a que se ha hecho alusión, al igual que la imagen que he referido podrían constituir denigración hacia el Partido Acción Nacional, siendo que dichas afirmaciones podrían presuponer la Comisión de algún delito derivado del supuesto actuar ilegal por parte de un Gobierno, en este caso, emanado de las filas del Partido Acción Nacional; lo cual, bajo la apariencia del buen derecho, podría resultar denigrante para el partido político denunciante al generar un detrimento o menoscabo a su imagen.

Por otro lado, por lo que se refiere a la declaración de fundado por el incumplimiento de la medida cautelar, las frases identificadas en el programa denominado Corrupción AN-1, resultan ser las mismas que fueron objeto de pronunciamiento por parte de esta autoridad, a través del Acuerdo de medidas cautelares dictado dentro del citado expediente, así como la resolutoria que puso fin al mismo.

Es decir, aun cuando el programa de 5 minutos, objeto del presente estudio, es diverso a aquel del cual ya se pronunció esta autoridad electoral, lo cierto es que las frases que fueron objeto de pronunciamiento por la Comisión de Quejas y Denuncias, y que fueron la base para declarar fundado el Procedimiento Especial Sancionador iniciado en contra del Partido Revolucionario Institucional perduran en este programa transgrediendo la determinación tomada dentro del expediente referido.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado José Antonio Hernández Fraguas, representante del Partido Revolucionario Institucional, quien ha reservado este apartado del orden del día.

El C. Licenciado José Antonio Hernández Fraguas: Muchas gracias, Consejero Presidente.

La sanciones que el día de hoy se pretende imponer al Partido Revolucionario Institucional, desde nuestro punto de vista, son infundadas o cuando menos excesivas.

Queremos manifestar nuestro desacuerdo en que se nos sancione de la manera en que se pretende hacer por la transmisión del promocional Corrupción AN-1, identificado con la clave RB01450-13, por tres elementos o frases que en él se contiene. Esos contenidos fueron motivo de un procedimiento sancionador anterior, y en el cual ya fuimos sancionados.

En el Proyecto que hoy se discute se dice: “Que nos encontramos ante un nuevo programa difundido por el Partido Revolucionario Institucional, aún y cuando contiene similitudes tanto visuales, como auditivas”. Hasta ahí cierro la cita. Pero en realidad, se nos pretende sancionar por los mismos contenidos.

Lo más grave es que en el Punto Resolutivo Quinto se impone al Partido Revolucionario Institucional una multa consistente en 6 mil 342 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal al momento de los hechos, lo que equivale a la cantidad de 410 mil 707 pesos con 92 centavos, en términos de lo precisado en el Considerando Noveno; es decir, ya que del contenido del programa de 5 minutos denominado Corrupción AN-1, identificado con la clave RB01450-13, el cual fue pautado por el Partido Revolucionario Institucional como parte de sus prerrogativas de acceso a los tiempos del Estado en materia de radio y televisión, contiene las expresiones e imágenes que fueron objeto de la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas y Denuncias de fecha 29 de noviembre de 2013, dentro del expediente SCG/PE/PAN/CG/67/2013.

Así, dice el Proyecto de Resolución, se considera que la acción realizada por el Partido Revolucionario...

Sigue 60ª. Parte

Inicia 60ª. Parte

... 67/2013.

Así, dice el Proyecto de Resolución, se considera que la acción realizada por el Partido Revolucionario Institucional sí tenía la finalidad de incumplir con lo ordenado por dicho órgano colegiado, pues tenía pleno conocimiento que debía abstenerse de seguir difundiendo, dentro del programa de mérito, las frases que habían sido objeto de suspensión, a raíz de la medida cautelar decretada.

No obstante ello, dice el Proyecto de Resolución, hizo caso omiso de la orden expresa de la autoridad, sin que conste en los presentes autos que dicha transmisión haya sido por error o por omisión justificada.

Lo anterior, sin embargo, y esto es importante subrayarlo, no fue materia del emplazamiento que se nos hizo en el expediente en que se actúa. Es decir, no estuvimos en posibilidad alguna de ejercer nuestro derecho a la defensa respecto a ese tema en particular, con lo cual se vulnera el principio de debido proceso.

Según el emplazamiento que se nos hizo el 15 de enero de 2014, se nos llamó a procedimiento por presuntas violaciones al artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C constitucional y sus correlativos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y nunca se nos hizo el emplazamiento, por lo que ahora se pretende sancionar según el Punto Resolutivo Quinto.

Por lo anterior, solicito a la Consejera y Consejeros Electorales, pudiera considerarse la no aprobación de este Punto Resolutivo, para evitar se consume la violación al derecho de defensa del Partido Revolucionario Institucional.

Fuimos emplazados para atender un asunto que ya había sido discutido y no fuimos emplazados por desacato.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Licenciado José Antonio Hernández Fraguas.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Muchas gracias, Consejero Presidente. Primero, quiero expresar que la parte sustantiva de mi intervención en este caso la estoy realizando en nombre de los Consejeros Electorales. Hemos revisado este punto y hemos construido la propuesta que voy a explicar a continuación.

Empiezo por señalar que estamos parcialmente de acuerdo con el contenido del Proyecto de Resolución que ha presentado la Secretaría Ejecutiva y también quiero

reconocer que hay, en mi opinión, una intención legítima de la Secretaría Ejecutiva, en el sentido de revisar qué ocurre cuando se presume el incumplimiento de una medida cautelar; que esa es una parte también relevante en la discusión sobre estos temas.

Así que, finalmente, la diferencia que tendremos con relación a este punto no es más que un punto que tiene que ver con interpretación y con los criterios que se asumen para la resolución de estos asuntos.

Como ya lo ha expresado el Secretario del Consejo en su presentación y también se ha referido a ello el representante del Partido Revolucionario Institucional, este procedimiento se instauró con motivo de una queja que fue promovida por el representante del Partido Acción Nacional, Rogelio Carbajal Tejada, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por la transmisión en el estado de Sonora de tres spots denominados: Hospitales AN1, en su versión de radio y televisión; Camiones AN1 y Corrupción AN1, en su versión de televisión; los cuales, a decir del quejoso, denigran y calumnian al Partido Acción Nacional.

La litis, efectivamente, se fijó por el probable incumplimiento de la medida cautelar dictada el 29 de noviembre de 2013 por la Comisión de Quejas y Denuncias en el expediente correspondiente, por el promocional denominado: Corrupción AN1.

En el Proyecto de Resolución se propone declarar fundada la queja, tanto por denigración y calumnia, únicamente respecto del promocional denominado: Corrupción AN1, como por el incumplimiento de la medida cautelar...

Sigue 61ª. Parte

Inicia 61ª. Parte

... fundada la queja, tanto por denigración y calumnia, únicamente respecto del promocional denominado Corrupción AN-1, como por el incumplimiento de la medida cautelar decretada el 29 de noviembre de 2013 por lo cual, la Dirección Jurídica y por supuesto la Secretaría Ejecutiva están proponiendo a este Consejo General imponer una sanción por 342 mil 709 pesos, con lo cual estamos de acuerdo, en el sentido de declarar fundado por este concepto.

Sin embargo, en el grupo de Consejeros hemos revisado la parte que tiene que ver con el segundo concepto de la multa que se impondría al Partido Revolucionario Institucional y consideramos que no hay incumplimiento de la medida cautelar decretada por la Comisión de Quejas y Denuncias en fecha 29 de noviembre de 2013, debido a que no es posible acreditar el incumplimiento del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, pues se trata de promocionales diversos.

Tan es así, que se elaboraron órdenes de transmisión diversas. Existen diferencias en los contenidos y cuándo fueron solicitadas las medidas, respecto a las que fueron revisados cuando se solicitaron las medidas cautelares y sobre los cuales la Comisión de Quejas y Denuncias se había pronunciado.

Por lo tanto, se propone formalmente a esta mesa del Consejo General, que se elimine el Considerando Octavo y sus respectivos Puntos Resolutivos y se agregue un Considerando que revise las cuestiones de previo y especial pronunciamiento antes de la aplicación de la litis, para que se explique el motivo por el cual se considera que no se configura el incumplimiento de la medida cautelar.

Digamos que esta parte que estamos proponiendo los Consejeros Electorales, sí tiene una diferencia central con el Proyecto que nos está presentando la Secretaría Ejecutiva.

Por lo tanto, el segundo concepto de multa, es decir, el que se refiere al incumplimiento de la medida cautelar, a juicio de los Consejeros Electorales, no estaría actualizada y por tanto, pedimos que se suprima con el agregado de un Considerando.

Respecto del primer concepto de infracción, hay coincidencia plena con el Proyecto de la Secretaría Ejecutiva y propondríamos se mantenga en los términos ese primer concepto de infracción, con su correspondiente sanción por 342 mil 709 pesos.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo le solicito someta a votación del Consejo General el apartado 6.1 de este punto del orden del día.

El C. Secretario: Con mucho gusto, Consejero Presidente.

Señora y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 6.1 y con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/68/2013, tomando en consideración las propuestas formuladas por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente y tal como lo establece el Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a realizar el engrose, de conformidad con los argumentos expuestos.

El C. Consejero Presidente Provisional, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Señora y señores Consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión, agradezco a todos ustedes su presencia. Buenas tardes.

--o0o--